

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmén, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para concertar con la Diputación de Guipúzcoa y con la Sociedad General del puerto de Pasajes la reversión del puerto al Estado, en las condiciones que se indican.

Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo de la de Galizano a Villaverde de Pontones, termine en el sitio denominado Cucharón, puerto de refugio de las lanchas pescadoras en la provincia de Santander.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando jubilado á D. Trinitario Ruiz Capdepon, ex Ministro de la Corona y Consejero de Instrucción Pública.

Ministerio de Fomento:

Real decreto modificando en la forma que se indica los artículos 4.º, 6.º y 25 del de 7 de Octubre último.

Otro estableciendo en este Ministerio, con dependencia de la Dirección General de Agricultura, una Inspección para el saneamiento del campo.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. José Villanova y Campos.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Luis Page y Blake y don Guillermo Brockman y Abarzuza.

Otro confirmando el decreto del Gobernador de Vizcaya, por el que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos para mejor explotar la mina San Pru-

dencio, y desestimando los recursos de alzada interpuestos contra dicho decreto.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Otamendi, y confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, que declaró la necesidad de la ocupación de fincas para la extracción de fangos del río Cotorrio.

Ministerio de la Guerra:

Real orden-circular convocando á oposiciones para cubrir 50 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo queden sin efecto las de 23 de Abril y 8 de Julio de 1909 sobre reparto de los beneficios acumulados por las Compañías de seguros sobre la vida.

Otra disponiendo queda en suspenso la aplicación de la de 8 de Abril del año actual en lo referente al impuesto de 0,25 por 1.000 para las Sociedades aseguradoras exceptuadas y las que estén en período de liquidación.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 245, 246, 247 y 248.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamientos de pagos y entrega de valores.

Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia á Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando haberse omitido, por error en su filiación, en la relación de Aspirantes admitidos á las oposiciones para el Cuerpo de Vigilancia, publicada en la GACETA de 18 del actual, á D. Agapito Serrano Alcázar.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando haber sido nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. José Pérez Parejo, Celador de segunda de Telégrafos, con destino á la provincia de Barcelona.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando que el V Congreso internacional lacteo tendrá lugar en Stockolmo del 28 de Junio al 1.º de Julio de 1911.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Disponiendo se anuncie haber sido solicitada la concesión de un tranvía eléctrico en Valladolid.

Puertos.—Aprobando el proyecto reformado del puerto de Cangas (Pontevedra).

Servicio Central Hidráulico.—Disponiendo se incluya en el plan de estudios del año actual, el del encauzamiento de los ríos Duerna y Tuerto, en la Bañeza, y aprobando el presupuesto de los gastos que ocasionará el mismo.

Disponiendo se destinen las cantidades que se indican á las Divisiones del Miño y del Tago, destinadas á la defensa de la carretera de Terrelavega á Oviedo y obras de la Real Acequia del Jarama.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, Junta Administrativa de la Bolsa de Madrid y Gobierno Civil de Albacete.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en Bolsa durante el mes de Octubre último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para concertar con la Diputación de Guipúzcoa y con la Sociedad general del Puerto de Pasajes, la reversión del puerto al Estado, en las condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad general del Puerto de Pasajes, anticipando el plazo de reversión del puerto y colocándose en las condiciones que tendría al terminarse la concesión, entregará al Estado las obras de aquél destinadas al servicio público, así como los edificios y medios auxiliares de carga, descarga y transportes en él establecidos;

2.ª Una Junta especial y técnica compuesta del Subdirector de Obras Públicas, que será el Presidente; dos Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un General del Cuerpo de Ingenieros militares;

y un Jefe de la Armada (designados estos dos últimos por los Ministros de Guerra y Marina, respectivamente), preparará el inventario y valoración de todos bienes y derechos de la Sociedad, y hará el cálculo de los beneficios ó perjuicios que á la misma produzca la reversión, informando acerca de la suma total que el Estado puede abonarle como indemnización;

3.^a El dictamen de la Junta técnica pasará á informe de los Consejos de Estado y de Obras Públicas, que, reunidos en pleno, procederán al estudio del mismo, consultando al Ministro de Fomento lo que proceda;

4.^a El Ministro de Fomento, una vez reunidos todos los antecedentes, y dando previamente cuenta en Consejo de Ministros, podrá acordar la reversión al Estado, del puerto de Pasajes, entregando su administración á una Junta de Obras con residencia en San Sebastián, y constituida con arreglo á las disposiciones vigentes;

5.^a Verificada la reversión al Estado, en virtud de esta autorización, el Ministro de Fomento dará cuenta á las Cortes en un plazo que no excederá de tres meses.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, que partiendo de la de Galizano á Villaverde de Pontones, termine en el sitio denominado Cucharón, puerto de refugio de las lanchas pescadoras, en la provincia de Santander.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En atención á lo solicitado por D. Trinitario Ruiz Capdepón, ex Ministro de la Corona y Consejero de Instrucción Pública; de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1895 y 1892,

Vengo en declararle jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Publicado el Real decreto de 7 de Octubre último creando el Consejo Superior de Fomento, han acudido varias entidades de las que tienen derecho á elegir los Vocales del mismo, y de los Consejos provinciales que á cada una corresponden, manifestando que el requisito que se exige de que los elegidos tengan que residir precisamente en Madrid y en las capitales de provincia, restringe la libertad de la elección y les crea dificultades para el mayor acierto de la persona designada.

También han hecho presente las mencionadas entidades que como en el Real decreto no se expone la forma de la elección, temen que se lleve la mayoría la que tenga más número de socios si se computan los votos que éstos parcialmente emitan en la designación de los representantes.

Para atender estas reclamaciones sin desnaturalizar la esencia y espíritu que ha presidido la creación de los mencionados organismos, se conseguiría el fin propuesto de que el Vocal elegido tenga siempre representación en las sesiones, designando á la vez un suplente, por las mismas entidades, con residencia en Madrid ó en las capitales de provincia, que puedan sustituir á los propietarios cuando éstos no puedan asistir á ellas.

En cuanto á la forma de computar los votos de los socios ó Vocales de cada entidad, parece equitativo que se reconozca un voto á cada una de las que tengan menos de 100 socios, y dos votos á las que pasen de este número.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 4.^o, 6.^o y 25 del Real decreto de 7 de Octubre último, quedan modificados en la siguiente forma:

«Art. 4.^o Los Vocales electivos serán nombrados por Real decreto: 12, á propuesta del Ministro de Fomento, debiendo reunir alguna de las condiciones siguientes: además de ser español, con residencia en Madrid, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, ex Ministro de la Corona, Agricultor, Ganadero, Industrial, Comerciante, Autor de obras ó publicaciones de reconocido mérito, referentes á Agricultura, Industria ó Comercio; Naviero ó Constructor nacional de buques. Cuatro y cuatro suplentes, por las Cámaras de Comercio. Cuatro y cuatro suplentes, por las Cámaras Agrícolas. Uno y un suplente, por las Cámaras de la Propiedad. Dos y dos suplentes, por la Asociación General de Ganaderos. Dos y dos suplentes, por las Sociedades económicas de Amigos del País. Tres y tres suplentes, por las Sociedades industriales, con carácter oficial, y dos y dos suplentes, por las de Navieros y Construcción de buques.

»Art. 6.^o Para la elección de los representantes de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, Asociación de Ganaderos y Sociedades Económicas de Amigos del País, cada uno de dichos organismos nombrará los Vocales y suplentes que respectivamente les correspondan, en la forma que determinen sus Reglamentos, ó en la que en defecto del precepto reglamentario acuerden las mencionadas entidades, debiendo tener los Vocales suplentes su residencia en Madrid, remitiéndose al Ministerio de Fomento el acta de nombramiento para el escrutinio general correspondiente, quedando proclamados los que resulten con mayoría de votos.

»A cada una de las entidades que comprende este artículo se le computará, un voto cuando el número de los asociados sea menor de 100, y dos cuando exceda de este número.

»Art. 25. Para la elección de los representantes de las entidades expresadas, cada una de ellas nombrará los Vocales que respectivamente le corresponden ó igual número de suplentes en la forma que determinen sus Reglamentos, debiendo los suplentes elegidos tener su residencia en la capital de la provincia, re-

mitiendo al Gobernador civil el acta de elección para el escrutinio general correspondiente, que tendrá lugar bajo la presidencia de dicha Autoridad, con asistencia del Comisario Regio y de los Vocales natos que comprende el artículo anterior, siendo proclamados los que resulten con mayoría de votos de cada uno de los citados organismos, computándose los votos en la forma determinada en el artículo 6.º

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El saneamiento del campo constituye á la hora actual la más grave de las preocupaciones de pueblos y gobernantes, porque ya es elemental el conocimiento de que las masas rurales son fuentes de vida, veneros que alimentan y nutren las generaciones que con sus enervamientos agotan sin cesar las grandes urbes, cuyo crecimiento no sería posible sin la constante renovación que el campo le presta.

Pero si las generaciones que proceden de la masa rural han de ser vigorosamente sanas y aptas para continuar siendo fuentes de vida de la nación, no basta que á ellas no lleguen el agobio del batallar de la existencia en las grandes poblaciones, ni las destrucciones que el vicio, el hacinamiento y la miseria ocasionen en éstas. Menester será que á las gentes del campo no les falte el albergue, el agua y el alimento sano, ya que el aire y la luz pueden tenerlos, y los tienen, generalmente puros.

De aquí, pues, la preocupación que embarga á la hora presente á los Gobiernos de los pueblos adelantados, porque sin aquellos tres elementos de primera necesidad para la vida, es imposible ésta en las condiciones á que se la somete.

Y si en otras naciones se atiende á estas necesidades, por lo que á España se refiere, sería crueldad el abandono por más tiempo de un problema que ya debería estar resuelto ó intentado resolver. Bastaría para ello el dato elocuentemente vergonzoso de que las cifras de mortalidad publicadas por el Instituto Geográfico y Estadístico son iguales ó mayores para las poblaciones rurales que para las capitales.

Esto ni puede ni debe tolerarse, porque tan desastroso balance es el índice más elocuente del abandono de la acción del Estado en lo que respecta al saneamiento de los campos, que deben tener siempre menor número de causas de insalubridad que las grandes urbes.

Ya no es sólo del dominio de los Médicos el conocimiento de que el suelo es un

almacén de gérmenes patógenos, engendradores de infinitas enfermedades más ó menos epidémicas, cuya virulencia puede exaltarse, atenuarse ó extinguirse, según las condiciones en que se desarrollan, es decir, que actualmente son evitables, pues que se conocen los medios de sanear el suelo, las enfermedades originadas por tales casos.

Si en el suelo abundan, fácil es presu- mir lo que sucede en el subsuelo, en las capas donde no llegan la acción destructora y saneadora del Sol; millares de gérmenes de la putrefacción de los vegetales, de los animales, de los detritus de toda especie, arrastrados é infiltrados por el movimiento de las tierras, por las lluvias, van en definitiva á formar la flora microscópica de las aguas subterráneas (exaltando en ellas muchas veces su virulencia) que alimentan los manantiales, los pozos, ó se infiltran en las, generalmente detestables, redes de conducción de aguas potables, con que calman su sed nuestros campesinos y nuestra riqueza pecuaria.

Ya es del dominio público el conocimiento de que la constitución geológica y la topografía, inclinaciones, hendiduras, etc., del suelo y del subsuelo, si tienen influencia para la Agricultura en lo que respecta al terreno laborable y los cultivos, no la tienen menor para la salubridad, propagación y diseminación de las enfermedades telúricas y de aquellas de un origen reconocidamente hídrico, como las fiebres tifoideas, infecciones intestinales y el cólera.

Ya es igualmente conocido por doctos y profanos que estas enfermedades que diezman endémicamente y amenazan epidémicamente en la actualidad (cólera) á nuestra población rural, siguen el curso de las vías fluviales de aguas subterráneas, las cuales, por razón de un abandono injustificado actualmente, contaminan las aguas destinadas á la bebida, ora en sus manantiales, en sus depósitos y pozos, ora en las detestables y antiguas vías de conducción.

Todo esto es debido á que no se ha saneado el terreno de modo que se evite toda posible infiltración y contaminación, porque ya no hay suelo ni subsuelo que no pueda sanearse; es cuestión de gastos y trabajos apropiados y técnicos, y tales gastos, sobre ser reproductivos para la economía nacional, son medidas de verdadera y pura democracia, porque benefician á ricos y pobres.

Para que se comprenda en toda su extensión la importancia del problema, bastará aportar unas cuantas cifras:

La fiebre tifoidea y las infecciones intestinales causan en España, según los datos oficiales del Instituto Geográfico y Estadístico más de 40.000 defunciones al año, con una morbilidad de más de 400.000 invasiones, lo que supone, además de las vidas humanas, la pérdida de más de

24.000.000 de días de trabajo, debiendo hacer constar que los datos, sobre todo de morbilidad, son deficientísimos. Diecisiete provincias no dieron parte, y de las restantes no son completos.

Sumadas las cifras de mortalidad, todas las infecciones y enfermedades de origen telúrico ó hídrico acusan en total en 1907 más de 110.000, que suponen más de la cuarta parte de la mortalidad en España, que fué la de 436.931.

El paludismo también ocasiona estragos numerosos, poco conocidos, porque no hay datos ni estadísticas serias, aun cuando las publicadas acusaron una mortalidad de 8.000, 4.703 y 2.428 en 1898, 1900 y 1907; pero sí se sabe que hay comarcas extensas en Cataluña, Extremadura, Andalucía, Levante y Castilla, en las que tiene inutilizado para el trabajo á gran parte de los moradores agrícolas de estas zonas insalubres por incuria ó abandono.

Es, pues, humano y patriótico que la acción del Estado sea más eficaz y práctica que lo han sido hasta ahora; es urgente en los actuales momentos, en que el cólera, de origen esencialmente hídrico, amenaza á las naciones desprevenidas para evitar su difusión y propagación.

Las medidas que para el saneamiento de los campos deberá adoptar el Estado en evitación de aquellos males, han de ser técnicamente mixtas, de Ingenieros y de Médicos.

No basta divulgarlas en luminosas circulares y Reales órdenes. Es preciso que la acción del Estado sea acción de hecho. En una palabra: hay que investigar, hay que inspeccionar higiénicamente, porque todo, hasta las más elementales estadísticas, están por hacer; comprendemos intuitivamente, mejor que sabemos, la extensión del mal y sus enormes estragos, pero al propio tiempo hay que planear y acometer los trabajos necesarios é indispensables para remediarlo; lo primero, es labor de Médicos; lo segundo, requiere el concurso de Ingenieros y Geólogos, y principalmente la acción práctica del Estado por diferentes procedimientos: obligando á los Municipios que cuenten con recursos suficientes para tales trabajos; ayudando á aquellos otros cuyos presupuestos no les consientan grandes dispendios; obligando á los propietarios á realizar las obras de saneamiento, incluso auxiliándoles con técnicos y elementos, para que aprendan, si son de fácil ejecución, con lo cual se estimulará por último la acción social que tan poderosamente podrá coadyuvar á la del Estado.

En todos los países conciertan ya la acción ejecutiva con la ley, y de ello los Estados Unidos son ejemplo elocuente, saneando Cuba sin expediente, en pocos meses, movilizándolo Médicos é Ingenieros y personal técnico subalterno que desterró y enseñó á desterrar en la Isla el paludismo y la fiebre amarilla de origen

telúrico ó hídrico, también como nuevas plagas rurales.

Hoy no sólo es fácil, sino que es un deber imperioso evitar aquellas y otras muchas causas de enfermedad saneando el campo, aniquilando ó esterilizando los gérmenes del suelo ó impidiendo con los conocimientos geológicos ó higiénicos modernos, que los de éste y el subsuelo vivan ó penetren en bebidas y alimentos que haya de ingerir al reparar las fuerzas gastadas en sus tareas los habitantes agrícolas de España.

Para ello es preciso que el Ministerio y la Dirección General de Agricultura ordenen y resuelvan el problema, que, si es de Medicina, lo es principalmente de ingeniería y arquitectura sanitaria, coadyuvando de esta manera práctica á las iniciativas y facultades encomendadas en lo que respecta al Ministerio de la Gobernación.

Por tales razones, tengo el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Fernán Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Acordado ya por las Cortes el crédito necesario en su ley de Presupuestos para 1911, y sin perjuicio de la dirección superior de los servicios sanitarios que corresponde, con facultades omnímodas y exclusivas al Ministerio de la Gobernación, se establece en el Ministerio de Fomento, con dependencia de la Dirección de Agricultura, una Inspección para el saneamiento del campo, la cual tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto se reflere á la higiene y salubridad del suelo, subsuelo y aguas de las comarcas y terrenos rurales, atenta siempre á las disposiciones sanitarias emanadas de la Dirección superior mencionada.

Esta Inspección, de misión y carácter especialistas, en vez de invadir facultades, coadyuvará, por su composición técnica mixta, médica y agronómica, á los fines sanitarios encomendados á aquella Dirección superior y á sus organismos técnicos, contribuyendo con su labor á que sea más práctica, rápida y positiva la acción del Estado.

Art. 2.º En el momento en que por esta Inspección se sospeche ó confirme la posibilidad de una enfermedad transmisible por causa de insalubridad del campo, lo pondrá en conocimiento del Alcalde del pueblo amenazado, del Gobernador civil de la provincia, del Inspector provincial de Sanidad y del Ministro de la Gobernación, si ya no lo hubieren hecho los Inspectores municipales ó provinciales de Sanidad,

Art. 3.º Esta Inspección estudiará, investigará, fiscalizará y propondrá al Ministro de Fomento las reformas y obras necesarias para evitar toda causa de insalubridad de los campos, de la propagación y diseminación de las enfermedades endémicas ó epidémicas al través de éstos por sus vías fluviales, subterráneas y conducciones de aguas potables, ó por las hortalizas y frutos regados con aguas impuras.

El Ministro de Fomento lo pondrá en conocimiento del Ministro de la Gobernación, á los efectos que estime convenientes, dentro de sus facultades, como Jefe superior de la Sanidad pública en España.

Art. 4.º En un Reglamento ó Instrucciones generales de la Dirección de Agricultura, en el que se tendrán presentes las disposiciones sanitarias vigentes, se determinará y regulará la extensión y naturaleza de los diversos servicios de esta Inspección, de los planes de obras y trabajos necesarios para las reformas sanitarias á ellas afectos; de los casos en que estos trabajos deban ejecutarse por los Ingenieros adscritos á la Inspección, de los que han de obligarse á los Municipios á la ejecución y pago de estas reformas; de los que deberán subvencionarse á los Ayuntamientos para ello; de los que deberá obligarse á los propietarios para su ejecución, y de los en que conviene enseñar la técnica del saneamiento á los interesados y naturales de la comarca, auxiliando con personal y elementos materiales á la disposición social de esta enseñanza.

Art. 5.º La Inspección vigilará el cumplimiento de las disposiciones generales de Sanidad, emanadas del Ministerio de la Gobernación y de las instrucciones y Reglamentos que, al efecto, se dicten por el Ministerio de Fomento y Dirección General de Agricultura, referentes á esta especialidad.

Art. 6.º Cuando una enfermedad, por causa de insalubridad del campo, amenaza inminentemente una población, al Gobernador incumbirá la ejecución de las medidas gubernativas, pudiendo disponer, en todo momento, para los fines á que están adscritos, de los servicios de los Inspectores regionales, del mismo modo que disponen de todos los demás funcionarios de Sanidad.

Art. 7.º En épocas de normalidad, aparte de los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos, incumbe á la Inspección el cumplimiento de su misión, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Fomento.

Art. 8.º El servicio de esta Inspección constará de un Inspector general, 16 Inspectores regionales y el personal subalterno que se acuerde por el Ministerio y Dirección de Agricultura.

A esta Inspección estarán afectos, como técnicos y asesores en la Central ó Jefa-

tura, dos ó tres Ingenieros agrónomos, de Montes, etc., que disponga la Dirección de Agricultura y en las Regionales un Agrónomo, sin perjuicio de utilizar los servicios de todos los de las Regiones agronómicas cuando así sea necesario y lo disponga la Superioridad.

Art. 9.º El Inspector Jefe tendrá su residencia en Madrid y estará adscrito á la Dirección General de Agricultura.

Quando el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Fomento, lo consideren necesario ó conveniente, el Inspector Jefe auxiliará, ayudará ó coadyuvará con sus servicios á los Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.

Art. 10. Los Inspectores regionales residirán en las capitales de provincias donde existan Granjas Escuelas prácticas de Agricultura, teniendo sus oficinas en las mismas, excepto dos que estarán adscritos á la Inspección Central á las órdenes del Inspector Jefe.

Art. 11. Los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas que comprenden la Región, los Ingenieros de montes y todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que tienen misión que cumplir en el campo, así como los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, los Alcaldes, Inspectores de Higiene pecuaria, etc., facilitarán á esta Inspección de saneamiento del campo cuantos datos y noticias sean procedentes al buen cometido de sus funciones, auxiliándola y coadyuvando á sus fines, en casos necesarios, de igual modo que los Inspectores regionales coadyuvarán y auxiliarán á los organismos sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación con sus datos y conocimientos. Los datos referentes al Ministerio de la Gobernación se solicitarán de las respectivas Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior.

Art. 12. El Inspector Jefe dará cuenta oportuna de sus gestiones y reformas al Real Consejo de Sanidad, por conducto de los Inspectores generales, Secretarios y al Consejo Superior de Fomento.

Igualmente los Inspectores regionales, además de á su Jefe, la darán á los respectivos Consejos provinciales de Fomento y á las Juntas provinciales de Sanidad. Estas acordarán y el Consejo Superior aprobará lo más conveniente al mejor y más rápido cumplimiento de los fines de la Inspección. El Ministro de Fomento lo pondrá en conocimiento del Ministro de la Gobernación, á los efectos que estime convenientes.

Art. 13. El Inspector Jefe será nombrado por Real decreto, á propuesta del Ministro de Fomento, y en virtud de un concurso especial, para el cual se necesita acreditar las condiciones siguientes:

- 1.º Tener el título de Doctor en Medicina.
- 2.º Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.
- 3.º Desempeñar ó haber desempeñado

do, por oposición, un cargo médico oficial.

4.ª Tener residencia en Madrid.

5.ª Haber ejercido y asistido epidemias, particularmente las reconocidas de origen hídrico (cólera, fiebre tifoidea) en poblaciones rurales.

6.ª Haber ejercido la profesión en comarcas pantanosas donde fuera endémico el paludismo.

7.ª Haber obtenido premio ó distinciones honoríficas por sus trabajos acerca de las epidemias, higiene y salubridad ó haber hecho publicaciones y propagandas relativas á estas materias.

Art. 14. Los Doctores en Medicina que, reuniendo las anteriores condiciones y otros servicios ó méritos relevantes, aspiren al mencionado cargo, enviarán sus solicitudes documentadas, anunciado que sea el concurso de provisión, al Director general de Agricultura, quien las someterá al examen y decisión de un Tribunal compuesto por el expresado Director general, el Presidente de la Junta Consultiva agronómica, el Rector de la Universidad Central y dos Consejeros de Sanidad, uno de ellos ex Director general de Sanidad, y otro, Decano de uno de los Hospitales de Madrid. Presidirá este Tribunal el Director general de Agricultura, y actuará como Secretario el Vocal que en él resulte de menor edad. La propuesta del Tribunal se elevará al Ministro de Fomento, que propondrá el nombramiento definitivo en la forma determinada en el artículo anterior.

Art. 15. El Inspector Jefe será Vocal nato del Consejo Superior de Fomento y del Real Consejo de Sanidad, y puesto que á ellos debe dar cuenta en la forma reglamentaria de los trabajos y reformas realizados ó proyectados por la Inspección. Será compatible con el ejercicio del cargo oficial que desempeñe en la profesión, puesto que con más conocimiento de causa podrá desempeñar el de Inspector Jefe. Tendrá la categoría de Jefe Superior de Administración civil, y la remuneración anual por este servicio especial de 10.000 pesetas, que se fijará en los presupuestos del Estado.

Art. 16. Los Inspectores regionales serán nombrados por el Ministro de Fomento, mediante un concurso especial, entre Doctores y Licenciados en Medicina, en el cual los aspirantes deberán acreditar, por lo menos, algunas de las condiciones siguientes:

1.ª Tener práctica de Laboratorio, especialmente en lo que se refiere á análisis bacteriológico y químico de aguas.

2.ª Haber ejercido la profesión, por lo menos dos años, en poblaciones rurales, habiendo asistido epidemias ó epidemias de origen telúrico ó hídrico.

3.ª Haber ampliado, por lo menos durante un año, sus estudios médicos en el extranjero.

Los Inspectores regionales ingresarán

con el sueldo de 3.000 pesetas, y su número y residencia serán las consignadas en los artículos 8.º y 10 para este concurso.

Las vacantes, traslados y nombramientos sucesivos, en que el Ministro de Fomento podrá ampliar su número, si las necesidades del servicio lo exigen, se proveerán á propuesta del Inspector Jefe, previo informe del Director de Agricultura, en las condiciones que determine el Reglamento del Cuerpo.

Art. 17. El personal de esta Inspección será inamovible, y constituirá un Cuerpo con su Reglamento orgánico, que dictará la Dirección de Agricultura.

Art. 18. Tanto el Inspector Jefe, como los Inspectores regionales, cuando tengan que hacer viajes ó trabajos de campo para las necesidades del servicio, disfrutarán las dietas que están asignadas á los Ingenieros en sus respectivas categorías, puesto que juntamente con éstos han de realizar su misión.

Art. 19. El Ministro de Fomento y la Dirección de Agricultura, publicado que sea este Real decreto, adoptarán las disposiciones convenientes para que esté organizada la Inspección y comience á funcionar desde 1.º de Enero de 1911.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de don Manuel Lois y Cabañas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante á D. José Villanova y Campos.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. José Villanova y Campos; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Luis Page y Blake.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por continuar en situación de supernumerario D. Luis Page y Blake; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para la expresada vacante á D. Guillermo Brockman y Abarzuza.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D.ª Josefa Capanaga y D. Francisco Urriticoechea, dueños de unos terrenos que se pretende expropiar para la explotación de la mina *San Prudencio*, del término de San Miguel de Basauri, provincia de Vizcaya, contra el decreto por el que el Gobernador, en 24 de Mayo de 1910, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito y por la Comisión provincial, declaró la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos para mejor explotar la referida mina:

Vistos los artículos 15 al 21 de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879; los 19, 20 y 32 del Reglamento para la aplicación de la citada ley, y el 119 del Reglamento general para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905:

Considerando: 1.º Que no puede estimarse como causa de nulidad del expediente, á partir del segundo período, como pretenden los recurrentes, el hecho de que el replanteo y relación de propietarios no estén autorizados por un Ingeniero de Minas, pues lo están ya por el facultativo D. Emilio Otaduy, autor del proyecto sobre el que recayó la declaración de utilidad pública, y la ley y el Reglamento no exigen de una manera preceptiva que los replanteos y relaciones de propietarios sean firmados por Ingenieros de Minas;

2.º Que tampoco es fundamento admisible, para la revocación del Decreto, el que parte de los terrenos objeto de la expropiación estén recubiertos por escombros procedentes de la mina *San Prudencio*, correspondiendo á los Tribunales ordinarios y no á la Administración, el resolver respecto á la propiedad de los mismos;

3.º Que en la Memoria del proyecto se considera necesaria la ocupación de los terrenos objeto de la expropiación, para el desarrollo de las labores de la mina, y que, por consiguiente, no puede deducirse de ella, como suponen los recurrentes gratuitamente, que no resulta necesaria la ocupación, sino, á lo sumo, de mayor comodidad para la explotación

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el Decreto del Gobernador de Vizcaya, de 24 de Mayo del corriente año, por el que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos, propios de D.^a Josefa Copanaga y de D. Francisco Urriticoechea, para mejor explotar la mina *San Prudencio*, y en desestimar los recursos de alzada interpuestos contra dicho Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Otamendi, contra providencia del Gobernador civil de Vizcaya, de 21 de Junio del corriente año, por la que se declaró la necesidad de la ocupación de los inmuebles sitos en jurisdicción de San Julián de Musques, para llevar á cabo las obras relativas á la Estación, de fangos sedimentados en las márgenes y álveo del río Cotorrio, que la sociedad Dueños de Lavaderos del río Cotorrio está obligada á ejecutar, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1907:

Resultando que declarada la utilidad pública de las obras relativas á la extracción de fangos sedimentados en las márgenes y álveo del río Cotorrio, y publicada la relación nominal de propietarios, cuyas fincas han de ser expropiadas en jurisdicción de San Julián de Musques, presentó escrito D. Pascual Otamendi contra la necesidad de la ocupación del inmueble que á él y á sus familiares pertenecía, fundándolo:

1.º En que consideraba innecesaria la expropiación de los referidos terrenos, con la que se priva á las vegas de la servidumbre de aguas de que venían disfrutando;

2.º En que la Sociedad expropiante pretende apoderarse, pagándolos como tierras de los sedimentos de mineral pertenecientes al reclamante, por lo cual juzga podrían realizarse las obras proyectadas con una ocupación temporal ó un arriendo de parte de las márgenes en lugar de la expropiación:

3.º En que, por lo que afecta á la huerta, se desconoce la obra que va á ejecutarse, pues sólo se sabe de una parte mínima de ella, y

4.º En que habiéndose recurrido contra la declaración de utilidad pública, no puede entrarse en el segundo período hasta tanto no haya sido declarada aquélla:

Resultando que informado dicho escrito por la Comisión provincial, lo hizo en el sentido de que las reclamaciones en él formuladas, unas pertenecían y debían tenerse en cuenta en el tercer período, esto es, en el justiprecio de las fincas, y otras correspondía su aprecio

al expropiante ó á la Administración, por cuya razón propone se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos relacionados en el expediente:

Resultando que en vista de los artículos 14, 15, 17 y 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución, el Gobernador civil de Vizcaya dictó providencia con fecha 21 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de los inmuebles relacionados, sitos en jurisdicción de San Julián de Musques:

Resultando que de la anterior providencia recurre en alzada D. Pascual Otamendi, manifestando que la Sociedad expropiante, por su estado de liquidación y el texto del artículo 228 del Código de Comercio, carece de personalidad, y que es improcedente la necesidad de la ocupación, por las razones que en período oportuno expuso en el expediente, y que da por reproducidas, suplicando se revoque la citada providencia dictada por el Gobernador:

Resultando que informado dicho recurso por el Ingeniero Jefe de la provincia, lo hace en el sentido de que se mantenga en todas sus partes la providencia recurrida:

Considerando que los fundamentos en que sustenta su recurso de alzada el señor Otamendi, y que da por reproducidos en su escrito, son exactamente los mismos en que apoyaba su pretensión al oponerse á la necesidad de la ocupación de los inmuebles á él y á sus familiares pertenecientes, cuyos fundamentos fueron debidamente atendidos al dictar la providencia de que recurre, pues si bien unos son muy dignos de mención en tiempo oportuno, cuando se llegue al justiprecio de las fincas y haya necesidad de conocer los perjuicios que se ocasionan con la expropiación y el valor de aquéllas, no son ahora de tenerse en cuenta, toda vez que ni la privación á las vegas de las servidumbres de aguas, ni el querer pagar como tierras los sedimentos de mineral, influyen en otra cosa sino en el valor de los terrenos, cuyas circunstancias podrán apreciarse al llegar al justiprecio de los mismos, aumentando ó disminuyendo la valoración de ellos según el caso concreto que se presente y los datos que los peritos aporten para verificarla:

Considerando que según el artículo 14 de la vigente ley de Expropiación forzosa, corresponde á la Administración resolver si para la ejecución de las obras es necesario el todo ó parte del inmueble, y al expropiante elegir el procedimiento que juzgue oportuno para la realización de la obra, quedando, según el artículo 43 de dicha ley, el expropiado con derecho á recuperar sus terrenos ó parte de ellos en el caso de no ejecutarse la misma, ó el de quedar la finca sin aplicación por haber terminado el objeto de la enajena-

ción forzosa, con las condiciones que dicho último artículo señala:

Considerando que la declaración de utilidad pública de las obras fué acordada por el Gobernador civil de Vizcaya, en providencia de 27 de Marzo de 1909, confirmada por Real orden de 10 de Noviembre del mismo año, por cuya causa, y con acertado acuerdo pasó el expediente que nos ocupa al segundo período que la ley de Expropiación señala:

Considerando que si bien es cierto que el artículo 228 del Código de Comercio ordena que desde el momento en que la Sociedad se declara en liquidación, cesará la representación de los socios administradores para hacer nuevos contratos y obligaciones, no lo es menos que tratándose de una obligación contraída en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1907 por la sociedad Dueños de Lavaderos del río Cotorrio, ésta debe extinguir dicha obligación á tenor de lo dispuesto en el mismo artículo que el recurrente cita, toda vez que, de no hacerlo así, quedaría incumplida aquélla y, en su consecuencia, la Real orden citada, que impone su ejecución á la Sociedad expropiante:

Considerando que la Sociedad expropiante tiene la obligación, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1907, de ejecutar la extracción de fangos sedimentados en el río Cotorrio, para cuya ejecución son precisos los terrenos que se tratan de expropiar, y que aparecen en la relación nominal publicada:

Considerando que los informes emitidos por la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de la provincia son favorables á la declaración de la necesidad de la ocupación de los inmuebles relacionados:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos que la vigente ley de Expropiación forzosa y su Reglamento exigen; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Otamendi y se confirme la providencia del Gobernador Civil de Vizcaya, de 21 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de fincas para la extracción de fangos del río Cotorrio.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de dotar convenientemente de personal los importantes servicios sanitarios del Ejército,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se celebre un concurso extraordinario de ingreso en la Academia Médico-Militar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 50 plazas de Médicos-alumnos de la Academia Médico-Militar, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Enero del año próximo, con sujeción á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Noviembre de 1906, que á continuación se insertan;

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte, y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio el 1.º de Febrero de 1911; y

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 31 de Enero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1910.

AZNAR.

Señor...

BASES

para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academia Médico-Militar, en el mes de Febrero de 1911.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico, aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L., núm. 87), el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, sección de Medicina, se hará en la Academia creada al efecto, ingresando como alumnos, y previa oposición, los Doctores ó Licenciados en Medicina que obtengan mejores calificaciones entre los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios, hasta cubrir el número que se señale en la convocatoria.

Art. 2.º Los alumnos disfrutará el sueldo y asimilación de segundos Tenientes del Ejército.

Art. 3.º Cursarán, desde 1.º de Marzo al 30 de Junio, las enseñanzas consignadas en el plan de estudios. Para la calificación de fin de curso, se substituirán los exámenes por las notas que resulten de la conceptualización de los alumnos, en la forma que dispone el Reglamento orgánico de la Academia.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Academia, y serán públicos.

Art. 5.º Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español ó estar naturalizado en España.
- 2.º No exceder de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo próximo.
- 3.º Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.º Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades Oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello; y

6.º Ser soltero ó viudo sin hijos.

Art. 6.º Los que pretendan tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos, justificarán:

a) Que son españoles y no exceden de la edad de treinta años en la fecha marcada, con certificado de inscripción en el Registro Civil, ó con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo, en defecto de aquél, debiendo acompañar en uno ú otro caso la cédula personal;

b) Haberse naturalizado en España y que no excedan de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos en toda regla legalizados y su cédula personal de vecindad;

c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y debidamente legalizada en fechas posteriores á la del edicto de esta convocatoria;

d) Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante reconocimiento facultativo verificado en virtud de orden del Director de la Academia por los médicos de la misma que designe para ello;

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios;

f) Los que sólo hubiesen presentado certificación universitaria de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, para que se incluya en su expediente personal, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no pedrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo como Médicos segundos, entendiéndose que de no hacerlo así, renuncian á los derechos adquiridos mediante la oposición y estudios posteriores;

g) Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal del último punto en donde hayan residido, debidamente legalizada;

h) Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Art. 7.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquier otra dependencia del Estado y aspiren á tomar parte en las oposiciones, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Art. 8.º Los aspirantes á ingreso en la Academia Médico-militar lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la misma, formulada en papel del sello de undécima clase, acompañando los documentos que justificarán las circunstancias expresadas en el artículo 6.º, pudiendo también presentar al mismo tiempo, para que se unan á sus respectivos expedientes, los certificados que estimen oportunos, acreditando sus méritos científicos, literarios y profesionales.

Art. 9.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada entreguen con la oportuna anti-

dipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancias suficientemente documentadas, dirigidas al Director de la Academia Médico-militar, solicitando ser admitidos en el concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar dicho deseo, mediante su firma, en la Dirección de dicha Academia, antes del día señalado para el primer ejercicio.

Art. 10.º Se entenderá que la instancia á que se refiere el artículo precedente ha sido entregada con la oportuna anticipación á los respectivos Inspectores de los distritos, siempre que desde el momento de la entrega hasta el en que se cierra la admisión de instancias en Madrid, medietempo bastante para que dicha instancia llegue por el correo ordinario á esta capital. Se considerará suficientemente documentada, siempre que con aquéllas se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos, excepción hecha del certificado de aptitud física que se ha de librar y obtener precisamente en Madrid, conforme el artículo 6.º

Art. 11.º No podrán ser admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten fuera de Madrid, cuando sus instancias no lleguen á la Dirección de la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de instancias.

Art. 12.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que soliciten tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos, abonarán antes de comenzarse el primer ejercicio, en concepto de derechos de oposición, 25 pesetas, sin que les quede derecho alguno para reclamar su devolución.

Art. 13.º Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad para el ingreso en la Academia, en clase de Médicos alumnos.

Art. 14.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: consistiendo el primero, en la contestación oral de cinco preguntas de entre las designadas para este ejercicio en el programa adjunto; el segundo, en el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica; el tercero, en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica y en la descripción y ejecución de una operación quirúrgica en el cadáver, de entre las incluidas para este objeto en el referido programa, y el cuarto, en la redacción de una Memoria que ha de versar sobre un tema de los expresados con tal objeto.

Art. 15.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces con una escala de cinco á diez puntos de censura, tan luego los opositores terminen cada ejercicio, según determina el artículo 20.

Art. 16.º La calificación general definitiva de los opositores, deberá ser hecha por el Tribunal censor en sesión secreta, sumando los puntos con que hubiese sido conceptualado cada uno de sus ejercicios y ordenándolos de mayor á menor número de puntos obtenidos.

El Tribunal celebrará la sesión á que se refiere el párrafo precedente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del último ejercicio.

Art. 17.º En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual número de puntos de censura definitiva, el Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta lo que se dispone para esto en

el Reglamento orgánico de la Academia.

Art. 18. Cualquiera que sea la forma en que el Tribunal de oposiciones cite á los opositores para la práctica de los ejercicios, y el tiempo transcurrido desde la publicación del respectivo aviso, en cuyo tiempo, necesariamente ha de estar incluida, cuando menos, una noche, el opositor que no se presente á practicar un ejercicio á la hora precisa para que haya sido citado, se entenderá por este solo hecho, que renuncia á las oposiciones, quedando en el acto excluido del concurso, salvo únicamente el caso de que con la necesaria y oportuna anticipación haya hecho constar, en debida forma, que está ocupado en asuntos inexcusables del servicio, si fuere militar ó marino, ó en el que sin dejar transcurrir veinticuatro horas siguientes á la en que debió presentarse ante el Tribunal, avise al Director de la Academia que no puede verificarlo por hallarse enfermo. La asistencia al cuarto ejercicio no admitirá excusa de género alguno, ni siquiera la de enfermedad.

Así que tenga aviso el Director de la Academia de que algún opositor de los citados para la práctica de cualquiera de los ejercicios primero, segundo ó tercero, se halla enfermo, dispondrá de la reconozca con urgencia, y en vista del resultado del reconocimiento, podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre que esta fecha sea anterior á la terminación del ejercicio de que se trate, y de no poder verificarlo así, será excluido definitivamente del concurso.

Art. 19. El aspirante que después de principiado un ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia á la oposición.

Si extraídas las preguntas que ha de contestar, habiendo comenzado ó no á verificarlo, tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará así al presidente del Tribunal, el cual podrá disponer que el opositor sea reconocido en el acto, y si fuera legítima la causa alegada, autorizará la nueva admisión, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 18.

Art. 20. La calificación se verificará del modo siguiente: Cuando el opositor termine un ejercicio, cada Juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la calificación de aprobado ó desaprobado, expresando sólo en el primer caso, el número de puntos á que le considere acreedor. Firmará la papeleta y la entregará al Presidente del Tribunal, que la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor. Terminada la sesión pública, se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, precediendo el Secretario á efectuar el escrutinio, dando lectura íntegra de cada papeleta. Si el opositor obtuviese la aprobación por unanimidad, se sumarán los puntos de censura dados por cada Juez, obteniéndose así la calificación del ejercicio; si la obtuviese por mayoría, se computará cada voto de desaprobación por cinco puntos, que se sumarán á los que constasen en las papeletas de aprobación. Esta lleva, por tanto, consigo un minimum de 35 puntos. En caso de desaprobación, sea por unanimidad ó por mayoría, no se efectuará la comprobación de censuras.

Art. 21. Una vez concluidos los actos de cada día y terminado el escrutinio, se fijará en el tablón de anuncios una relación que consigne sólo los nombres de los aprobados y los puntos de censura obtenidos por cada uno.

Art. 22. El opositor que resulte desaprobado en cualquier ejercicio, queda-

rá, desde luego, eliminado del concurso.

Art. 23. El Presidente del Tribunal citará pública y verbalmente, al terminar los ejercicios de cada día, á los opositores que deban actuar en el siguiente, fijándose además, en el tablón de anuncios el oportuno aviso firmado por el Secretario.

Art. 24. Dos días antes del señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios de oposición, se expondrá en el tablón de edictos de la Academia la relación de los aspirantes que, por reunir las condiciones reglamentarias, han sido admitidos á concurso.

Art. 25. El día anterior al de la celebración del primer ejercicio, el Tribunal procederá en sesión pública, previamente anunciada, al sorteo de los aspirantes para la designación del orden en que hayan de verificar los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO

Art. 26. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco preguntas sacadas á la suerte por el Secretario del Tribunal, y correspondientes cada una á uno de los cinco grupos especificados en el adjunto programa.

Art. 27. En la explanación de las cinco preguntas, el actuante podrá emplear, cuando más, una hora.

Art. 28. El actuante que deje de contestar alguna ó algunas de las preguntas que le hubieren tocado en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, que se declarará nulo, quedando aquél, por lo tanto, excluido de las oposiciones.

Art. 29. El Secretario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor y el tiempo total empleado en contestarlas.

Art. 30. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio no podrán repetirse en el mismo día.

SEGUNDO EJERCICIO

Art. 31. El segundo ejercicio consistirá en el examen y estudio de un enfermo designado por la suerte, y en la exposición oral de su historia clínica.

Art. 32. Los Jefes de Clínica entregarán, en la Dirección del Hospital, con veinticuatro horas de anticipación á la del comienzo del ejercicio, tantas hojas clínicas, diagnosticadas y cerradas al día, como enfermos tengan en la suya en condiciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondientes á las hojas entregadas falleciese, saliera de alta ó cambiase de Clínica ó número, el Jefe de la misma dará parte al Director del Hospital, para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art. 33. El Tribunal podrá utilizar, indistintamente, para este ejercicio práctico, los enfermos de cualquiera de las Salas del Hospital, cuyas hojas clínicas le hayan facilitado.

Art. 34. Para este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna 12 papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la Clínica y el número de la cama que en la misma ocupe el enfermo que por suerte le corresponda.

Art. 35. Sacada á la suerte por el opositor una de las papeletas de que queda hecho mérito, pasará á la Sala correspondiente y procederá en seguida, á presencia del Tribunal, de los coopositores y del público, al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrá emplear veinte minutos.

Art. 36. Terminado el examen de que

trata el artículo anterior, y separado á una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma Sala, manifestará al Tribunal, de modo que lo pueda oír el público, el diagnóstico y pronóstico que haya formado del paciente.

Art. 37. Acto seguido expondrá, de viva voz, en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presentes las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etiología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente y los medios con que deban ser satisfechas; en esta exposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Art. 38. Durante la exposición á que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 39. El Secretario consignará en el acta si el actuante ha confirmado ó rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 40. El enfermo que sirva para un opositor, no podrá entrar en suerte para otro alguno.

TERCER EJERCICIO

Art. 41. El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica, y en la descripción y ejecución, en el cadáver, de una operación quirúrgica, designada por la suerte, entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Art. 42. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como son las preguntas de Anatomía, con la correspondiente operación quirúrgica, incluidas en el programa para la ejecución de este acto.

Art. 43. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado la bola numerada que indique la descripción anatómica que haya que hacer y la operación que ha de ejecutar.

Art. 44. Antes de practicar en el cadáver la operación que, según los artículos precedentes, constituye este ejercicio, el opositor expondrá ó enumerará ligeramente:

1.º Los métodos operatorios; los procedimientos anejos á cada método para la práctica de la operación que le hubiere correspondido por suerte; el método y procedimiento que elija para ejecutarla, si de un modo expreso no lo pide la pregunta, haciendo su exposición é indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiere dado preferencia;

2.º El apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado después de ejecutada la operación;

3.º El instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma puedan ocurrir;

4.º Los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación; y

5.º Fijará el número y colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio.

En la referida exposición podrá el actuante emplear veinte minutos como límite máximo.

Art. 45. Terminada la parte puramente teórica, el opositor procederá á la ejecución en el cadáver de la operación correspondiente; pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda su ejecución

si, invertidos treinta minutos, así lo juzga conveniente.

Art. 46. La operación que haya sido ejecutada por algún opositor, no podrá ser repetida en el mismo día.

Art. 47. Cuando, á juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, se sacará una nueva bola y verificará el opositor el ejercicio en los términos dispuestos en los artículos anteriores.

CUARTO EJERCICIO

Art. 48. Consistirá el cuarto ejercicio en la redacción, durante cinco horas como máximo, de una Memoria, escrita á la vez por todos los opositores, sobre un mismo tema, designado por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Art. 49. La asistencia á este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no concorra puntualmente para la redacción de la Memoria, cualquiera que sea el motivo de su retraso ó falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho á tomar parte en las oposiciones, y quedará excluido de ellas.

Art. 50. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los temas señalados para el mismo en el programa.

Art. 51. Acto continuo, el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiéndola presentar á los interesados. El tema de los incluidos para este ejercicio en el programa que tenga número igual al de aquella, será el designado por la suerte para la redacción de la indicada Memoria.

Art. 52. El Tribunal en pleno encerrará, en el local ó locales convenientes, á los opositores, los cuales han de permanecer incomunicados. Dos individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de los opositores, vigilándolos para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto, é impidiendo que puedan consultar libros ó apuntes, ó comunicarse recíprocamente sus ideas. El que contraviniese á lo que se preceptúa en el presente artículo, será excluido en el acto de las oposiciones, haciéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta, y dándose cuenta de él á la Superioridad.

Art. 53. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre á propósito, consignando en el exterior, con su rúbrica, su nombre y apellidos y el número con que figura en el sorteo.

Art. 54. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores, sellarán el sobre y consignarán, bajo su firma, la hora en que, respectivamente, les sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Art. 55. Al siguiente día y sucesivos, ó cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, cada opositor leerá su Memoria, y terminada que sea, se verificará su concepción en la forma dispuesta para los demás ejercicios.

PROGRAMA

Preguntas para el primer ejercicio.

PRIMER GRUPO

Histología, Fisiología y Patología general.

1.^a Teoría celular.—Estructura de las células: protoplasma, núcleo y centroso-

ma.—Formas y dimensiones de las células.—Modos de unirse entre sí.—Fenómenos y propiedades vitales de las células, funciones de nutrición, de relación y de reproducción.

2.^a Tejido epitelial.—Distribución general y caracteres micrográficos de los epitelios.—Clasificación.—Variedades.—Topografía histológica de las diferentes glándulas.—Actividad secretoria de las células epiteliales.

3.^a Tejidos llamados de sostén.—Descripción micrográfica de los tejidos conjuntivo, cartilaginoso y óseo.

4.^a Tejido muscular.—División y distribución.—Variedades lisa y estriada.—Textura de la fibra muscular del corazón.—Anatomía microscópica del sistema muscular.

5.^a Tejido nervioso.—Células y fibras nerviosas.—Neuroglia.—Terminaciones nerviosas.—Ideas de Cajal sobre la constitución elemental del tejido nervioso.

6.^a Anatomía microscópica del sistema vascular sanguíneo.—Corazón.—Arterias.—Venas.—Vasos capilares.—Elementos histológicos de la sangre.

7.^a Anatomía microscópica del sistema linfático.—Ganglios y vasos linfáticos.—Elementos histológicos de la linfa.—Topografía histológica del bazo como glándula linfo-sanguínea.

8.^a Sangre.—Caracteres físicos.—Teoría de la coagulación.—Influencias que aceleran ó retardan la coagulación.—Análisis químico.—Cromometría.—Espectroscopia.—Análisis histológico.

9.^a Digestión estomacal.—Acción del jugo gástrico sobre los alimentos.—Movimientos del estómago é influencia que sobre ellos ejerce el sistema nervioso.

10. Funciones biliar, glucogénica y antitóxica del hígado.

11. Páncreas.—Caracteres físicos y químicos del jugo pancreático.—Acción de los fermentos pancreáticos sobre las sustancias alimenticias.—Secreción interna.—Asociación del hígado y el páncreas como aparato glicoformador.—Trastornos producidos por la supresión de la secreción interna.—Mecanismo nervioso de la secreción pancreática.

12. Constitución química de los fermentos digestivos.—Fermentos y productos de transformación de las sustancias albuminoides.—Fermentos de los hidratos de carbono.—Fermentos de las grasas.—Jugos en que se encuentran y acciones que les corresponden.—Fermentaciones intestinales de origen microbiano. Gases de las cavidades digestivas.

13. Absorción.—Fuerzas que la determinan.—Energías intracelulares.—Difusión.—Osmosis.—Fenómenos osmóticos á través de las membranas permeables y semi-permeables.—Evaluación de la presión osmótica.—Absorción de las grasas. Formas en que son absorbidos los cuerpos grasos.—Vías de penetración en la corriente circulatoria.—Circunstancias que influyen ó modifican la absorción de las grasas.

14. Glóbulos de la sangre.—Propiedades físicas y constitución química de los glóbulos rojos.—Su función fisiológica. Agentes globulicidas.—Glóbulos blancos. Series globulares.—Fenómenos vitales de los mismos.

15. Mecánica de la circulación.—Presión y velocidad en las arterias, venas y capilares.

16. Teoría de la inervación cardíaca. Inervación de los vasos.—Nervios, vasoconstrictores y vasodilatadores.

17. Hematosis pulmonar.—Condiciones que influyen en la cuantía de los cambios respiratorios.—Mecanismo de la ab-

sorción del oxígeno y de la exhalación del ácido carbónico.

18. Centros respiratorios.—Mecanismo nervioso de la respiración.

19. Funciones de las secreciones internas de las cápsulas suprarrenales y el riñón.—De las glándulas tiroideas y paratiroideas.—De la hipófisis y el Timo.—Función anti-infecciosa de la secreción interna del bazo.

20. Linfa.—Propiedades físicas.—Caracteres químicos.—Origen y significación de la linfa.—Influencia de la actividad de los tejidos, de la presión arterial y de las acciones vasomotrices en la producción y propiedades de la linfa.—Circulación linfática.—Papel fisiológico de los ganglios linfáticos.

21. Calorificación.—Termometría y calorimetría.—Equivalente mecánico del calor.—Orígenes del calor animal.—Intervención del sistema nervioso en la regulación del calorífico.—Nervios caloríficos y termo-inhibidores.—Funciones térmicas del simpático.—Centros térmicos.

22. Aparato central de la visión.—Vías sensoriales ópticas.—Descripción fisiológica de la retina y del nervio óptico según las nuevas ideas.—Neuronas visuales y trayecto del nervio hemioptico.—Reflejos iridianos y palpebrales.—Centro cortical de la visión.

23. Transmisión de las vibraciones sonoras desde el exterior hasta el laberinto.—Funciones del órgano de Corti.—Teoría para explicar la percepción del tono y timbre de los sonidos.

24. Trabajo muscular.—Origen químico de la energía muscular.—Contracibilidad y elasticidad de los músculos. Irritabilidad.—Pérdida de la irritabilidad ó rigidez.—Fatiga muscular.—Venenos musculares.—Energía eléctrica de los músculos.—Análisis gráfico de la función muscular.

25. Mecanismo de la secreción urinaria.—Particularidades anatómicas del riñón que intervienen como factores esenciales en este mecanismo.—El riñón como órgano filtrante.—Curso de la orina en los tubos uriníferos.—Intervención de la presión osmótica.—Pasividad del glomérulo y actividad secretoria del epitelio tubular.—Crioscopia de la orina.

26. Leyes de la vibración nerviosa.—Excitantes diversos de los nervios.—Ley de la excitación eléctrica.—Influencia polar.—Electro-tono.—Efectos consecutivos á la excitación fatiga nerviosa.—Función trófica.—Degeneraciones descendentes.—Degeneraciones ascendentes y cromatolisis.—Degeneración atrofica.

27. Aparato central nervioso de la sensibilidad y de la motilidad general.—Vías sensitivas médulo-cerebrales.—Vías motrices cerebro-médulares.—Vías y neurona de asociación.—Centros especiales.

28. Hiperemia general.—Plétora sanguínea.—Idem hidrémica.—Hipereimia local, arterial, venosa, capilar, neuroparalítica, neurotónica, refleja, de origen central, etc.—Causas y consecuencias patológicas de la hiperemia.

29. Anemia ú oligoemia: general, parcial, congénita y adquirida.—Variantes causales de la anemia parcial: por presión externa, obstrucción interna, derivación de otro punto y reflejo vaso-motor espasmódico.

30. Trombosis.—Causas y mecanismos.—Estructura y metamorfosis del trombus.—Consecuencias patológicas de la trombosis.

31. Embolia.—Causas, mecanismo y efectos patológicos que ocasiona.—Embolia ineffectiva, capilar, de aire, grasa, etcétera.

SEGUNDO GRUPO

Terapéutica.

32. Hidropesía.—Causas y mecanismo. Composición y variedad de los exudados hidrópicos.—Formas clínicas más comunes de la hidropesía.

33. Hemorragia.—Causas y mecanismo: por rotura de los vasos, por diapedesis.—Influjos nerviosos.—Diátesis hemorrágica.—Mecanismo de la cohibición espontánea de la hemorragia.

34. Alteraciones patológicas de la presión sanguínea en los vasos y sus relaciones con el pulso.

35. Proceso hipertrofico en general.—Hipertrofia por aumento de nutrición, por sobreactividad funcional, por presión, por inflamación, etc.

36. Atrofia general y local.—Atrofia por falta ó exceso de función, por defecto de riego sanguíneo ó de inervación, por inflamación, etc.

37. Proceso degenerativo general de los tejidos.—Idea sucinta de la degeneración albuminoidea, grasosa, coloidal, mucosa, calcárea pigmentárea y lardácea.

38. Gárgrea en general.—Causas.—Variedades.—Proceso necrótico; limitación, eliminación y regeneración de las partes mortificadas.

39. Trastornos del lenguaje.—Disartria y anartria.—Perturbaciones afásicas, gráficas, mímicas, etc.—Valor clínico de estos síntomas.

40. Examen clínico de los reflejos.

41. Exploraciones eléctricas de los nervios y de los músculos, desde el punto de vista clínico.

42. Tumores epiteliales atípicos ó malignos.—Variedades de cáncer.—Estructura histológica de cada una de ellas, y su significación clínica, en cuanto al pronóstico y tratamiento.

43. Sarcóna.—Caracteres generales.—Formas clínicas más comunes.—Estudio histológico en relación con la malignidad de cada una de ellas.

44. Defensas naturales del organismo contra las infecciones; papel de los epitelios y de las secreciones de las glándulas; defensas de las células; fagocitosis y función química de los humores; origen y acción de las alexinas opsoninos, etc.

45. Ptomainas y leucomainas.—Orígenes, caracteres, reacciones, clasificación y efectos patológicos generales de las mismas.

46. Inmunidad.—Inmunidad natural, adquirida, hereditaria.—Ejemplos.—Teorías de la inmunidad.

47. Coli-bacilosis.—Significación fisiológica del bacilo coli.—Papel patogénico en el hombre.—Infección endógena y exógena.—El coli como germen de asociación de otras infecciones.—Papel de estas bacterias en la infección del aparato urinario biliar, en la del peritoneo y en la del intestino.

48. Rayos de Roentgen.—Historia.—Génesis.—Material para su producción. Producción por máquina estática.—Idem por bobina ó carrete.—Radioscopia y radiografía quirúrgica.—Idem id. médicas. Endodioscopia.

49. Descripción sumaria de los vermes intestinales.—Planarios.—Cestodos.—Trematodos.—Nematodos.—Ascarides.—Strongilus.—Tricotraquelidos.—Rabdonema strongiloides.

50. Idea sucinta de los protozoarios en general.—Caracteres morfológicos, biológicos más importantes; protoplasma y núcleo, vacuolas, órganos de movimiento.—Reproducción.—Condiciones más adecuadas para su vida.—Clasificación.—Enumeración de las principales enfermedades protozoarias del hombre. Papel de los insectos en su transmisión; Inmunidad.

1.ª Posología en general, con indicación de las tablas de dosis más conocidas y reglas generales de administración de los medicamentos.

2.ª Régimen dietético en general, expresando el más conveniente en los principales grupos de enfermedades.—Valor de los alimentos artificiales más usados.

3.ª Alcaloides y glucósidos.—Ideas generales acerca de su función química, fisiológica y terapéutica.

4.ª Alcohol en terapéutica.—Mecanismo de su acción.—Aplicaciones en Medicina y Cirugía.—Contraindicaciones.—Dosis.

5.ª Antipiréticos y antitérmicos.—Grupos generales y sus caracteres propios.

6.ª Antipirina, piramidón, antifebrina, fenacetina y matacetina.—Indicaciones generales, contraindicaciones y accidentes que pueden producir.

7.ª Quina.—Enumeración de sus alcaloides y derivados.—Acciones diversas de la quina; indicaciones, formas de administración y dosis.

8.ª Quina y sus sales.—Principales indicaciones.—Vías de administración y dosis de las más usadas.

9.ª Ácido salicílico y salicilatos.—Enumeración de las sales de este género más usadas en terapéutica.—Acción fisiológica de los compuestos salicílicos y sus aplicaciones terapéuticas.—Salipirina, aspirina, mesotano y salifebrina.

10. Antiespasmódicos en general.—Bromuros más usados, especificando su acción fisiológica, indicaciones y dosis.—Valeriana; alcanfor, almizcle, etc.

11. Hipnóticos en general.—Cloral y sus derivados y sucedáneos.—Sulfonal, trional, clorotona, uretano, etc.—Indicaciones y dosis.

12. Opio y sus alcaloides.—Comparación de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Aplicaciones.—Contraindicaciones y dosis.

13. Morfina y sus sales.—Derivados principales: diónina, heroína, etc.—Indicaciones y contraindicaciones, posología.

14. Belladona, beleño y estramonio, con indicación de sus alcaloides, usos y dosis.—Estudio especial de la atropina, su acción fisiológica y aplicaciones.

15. Nuez vómica y estriquina.—Idea general de sus efectos ó indicaciones; dosis.

16. Medicación fosforada.—Fóforo y fosfuros, ideas generales.—Fosfatos en sus diversas formas, usos y dosis.

17. Los fenoles en terapéutica.—Aplicaciones en Cirugía y Medicina.

18. Iodo y yoduros.—Otros compuestos yodados.—Sus acciones fisiológicas y terapéuticas.—Indicaciones.—Formas de administración y dosis.

19. Brea y sus derivados.—Creosota y sus compuestos.—Guayacol.—Principales indicaciones, farmacología y posología.

20. Azufre y sulfuros.—Principales usos al interior y exterior, formas, administración y dosis.

21. Mercurio y mercuriales.—Nuevos preparados y compuestos.—Ideas generales acerca de su acción en el organismo, aplicaciones, exceptuando la antisifilítica.—Dosis.

22. El mercurio y sus compuestos en el tratamiento de los diversos períodos de la sífilis.—Valor comparativo de las inyecciones, inyecciones hipodérmicas é intramusculares.—Uso interno.—Posología.

23. Arsénico y sus sales medicinales. Acciones sobre el organismo.—Indicaciones del grupo.—Ácido cacodílico y sus sales.—Metarseniatos y compuestos orgánicos.—Dosis de los arsenicales diversos.

24. Hierro y sus compuestos.—Acciones y efectos de los diversos ferruginosos.—Combinaciones con cuerpos orgánicos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Formas de administración y dosis.

25. Hemostáticos y astringentes principales.—Estudio general de los diversos grupos.—Cornezuelo, tanino, adrenalina, etc.—Formas de administración y dosis.

26. Revulsivos en sus diversos grados.—Cáusticos.—Su valor respectivo en Medicina y Cirugía.—Mecanismo de su acción.—Enumeración de las principales y formas de aplicación.

27. Digital, digitalina y digitoxina.—Cafeína, estrofantó y espartefina.—Su acción en las cardiopatías.—Indicaciones especiales.—Farmacología y posología.

28. Acónito y sus alcaloides.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas. Dosis.

29. Medicación anestésica.—Ideas generales.—Enumeración de los principales medicos y métodos de aplicación.

30. Raquisanestesia.—Principales indicaciones.—Su radio de acción y explicación fisiológica.—Estovaina, cocaína, sales de magnesia y otros productos para provocarla.—Indicaciones y peligros.—Dosis.

31. Diuréticos en general.—Mecanismo de su acción.—Enumeración de los principales, especificando sus indicaciones, peligros y dosis.

32. Carbonatos alcalinos.—Extensión del grupo.—Indicaciones.—Dosis.

33. Purgantes en general.—Estudio de los principales.—Diversos modos de obrar.—Indicaciones basadas en la acción especial de cada grupo.—Posología.

34. Colagogos y sus indicaciones.—Calomelanos, podoflino, eronimina, etcétera.—Sales purgantes de magnesia, sosa y potasa.—Dosis de cada medicamento de este grupo.

35. Purgantes vegetales más usados: aceite de ricino, sen, ruibarbo, aloes, cáscara sagrada, etc.—Formas y dosis.—Valor de la ampeloterapia en estas indicaciones.

36. Drásticos.—Sus indicaciones y contraindicaciones.—Croton, jalapa, escamonea.—Dosis y formas de administración.

37. Antisépticos intestinales, mecanismo de su acción y valor clínico ó indicaciones de cada uno.—Enumeración de los más usados.—Dosis.

38. Medicación vomitiva.—Teorías para explicar esta acción.—Antimoniales, ipecacuana, apomorfina, etc.—Otros medios.—Indicaciones y contraindicaciones. Medios de aplicación y dosis.

39. Expectorantes diversos.—Indicaciones especiales de los mismos.—Ipecacuana, polígola, antimoniales, etc.—Farmacología y posología.

40. Diaforéticos más usados.—Sus ventajas y peligros de algunos de ellos.—Jaborandi y pilocarpina, guayaco, zarzaparrilla, antipirina, sazafrán, etc.—Medios mecánicos.—Estimulantes difusivos, sales amoniacales, etc.

41. Balsámicos en general.—Principales medicamentos de este grupo.—Especialización según la mucosa afecta ó padecimiento que haya de combatirse.—Estudio farmacológico.—Posología.

42. Oxígeno en terapéutica.—Aplicaciones en estado gaseoso y bajo forma de

agua oxigenada en Medicina y Cirugía.

43. La medicación hipodérmica.—Reglas generales para su uso.—Principales medicamentos empleados y contraindicaciones del método y de ciertos productos terapéuticos aplicados por dicha vía.

44. Sangría.—Estado actual de la opinión clínica sobre la misma.—Valor de este medio y sus principales contraindicaciones.—Idem de las emisiones sanguíneas locales y modo de producir las.

45. Helioterapia, fototerapia y roentgenoterapia.—Concepto de cada medio, manera de aplicarlo e indicaciones más admitidas.

46. Talasoterapia.—Indicaciones generales del clima marino, de los baños de mar y del agua del mismo en inyecciones.

47. Radioactividad.—Su significación, terapéutica, principales indicaciones y manera de obtenerlas.—Fermentos metálicos.

48. Aeroterapia.—Técnica y principales aparatos.—Indicaciones y contraindicaciones generales de esta medicación.

49. La sugestión en terapéutica.—Historia.—Fundamentos de su aplicación.—Juicio crítico de su valor clínico.

50. La síntesis (orgánica y mineral) en terapéutica.—Valor de este procedimiento.—Enumeración de los principales medicamentos usados pertenecientes a este grupo y sus aplicaciones preferentes.

TERCER GRUPO

Patología médica.

1.^a Etiología y sintomatología general de las afecciones de las fosas nasales y de la cavidad naso-faríngea.—Rinitis (aguda, crónica, atrófica y diftérica).—Diagnóstico y tratamiento.

2.^a Laringitis (aguda, crónica, submucosa, crupal, sífilítica y tuberculosa).—Diagnóstico y tratamiento.

3.^a Neurosis laríngeas (de la sensibilidad, de la motilidad).—Diagnóstico y tratamiento.

4.^a Traqueo-bronquitis.—División.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

5.^a Pneumonías.—Clasificación desde los puntos de vista anatómico, clínico y etiológico.

Pneumonía fibrinosa ó pneumocócica. Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.

6.^a Tratamiento de la neumonía fibrinosa.—Valor comparativo de los distintos métodos.—Tratamiento de las formas atípicas de neumonía.

7.^a Síntomas y diagnóstico de la broncoestenosis, la bronquiectasia y la atelectasia pulmonar, la hipostasia, el enfisema y el edema del pulmón.

8.^a Pleuritis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología, signos físicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.

9.^a Diagnóstico diferencial entre la bronquitis, la neumonía, la pleuritis, el hidrotórax, hemotórax y neumotórax.

10. Asma bronquial.—Etiología.—Juicio crítico sobre las distintas hipótesis expuestas sobre su patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

11. Diagnóstico diferencial entre la pericarditis, endocarditis, miocarditis y degeneración grasa del corazón.

12. Lesiones valvulares del corazón.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico de las lesiones valvulares combinadas.

13. Arterio-esclerosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Alteraciones de la circulación sanguínea.—Formas clínicas. Limitaciones de la medicación cardiovascular en los arterioescleróticos.

14. Aneurismas.—Anatomía patológica.—Aneurismas de la aorta ascendente y del cayado aórtico.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

15. Neurosis del corazón.—Su génesis. Síndrome clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

16. Principios que gobiernan ó rigen en el tratamiento de las enfermedades del corazón.—Valor terapéutico de los ejercicios, los baños y el clima, en el tratamiento de las enfermedades cardíacas.

17. Bocio exoftálmico.—Etiología.—Sintomatología.—Tipos de la enfermedad.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

18. Etiología y sintomatología general de las enfermedades del estómago.

19. Tratamiento general de las enfermedades del estómago ó principios que presiden la terapéutica de estas afecciones.

20. Diagnóstico diferencial entre la úlcera gástrica, la gastritis crónica y el cáncer del estómago.

21. Neurosis del estómago (secretorias de la motilidad y de la sensibilidad).—Diagnóstico.—Tratamiento.

22. Apendicitis catarral, ulcerativa y perforante.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamientos médico y quirúrgico.

23. Obstrucción intestinal.—Causas y mecanismos de su producción.—Síntomas.—Tratamientos médico y quirúrgico.

24. Tratamiento general de las enfermedades del intestino.—Dietética.—Medios terapéuticos.

25. Ictericia.—Génesis de la ictericia como síntoma.—Síntomas generales de la absorción biliar.—Ictericia catarral, maligna y atrofia amarilla del hígado.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

26. Colelitiasis.—Etiología.—Síntomas.—Descripción del cólico hepático.—Efectos remotos de la litiasis biliar.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

27. Nefrolitiasis.—Etiología y patogenia de la litiasis renal.—Síntomas.—Descripción del cólico nefrítico.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

28. Uremia.—Etiología y génesis.—Síntomas.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

29. Paquimeningitis.—Etiología.—Formas clínicas.—Formas anatómicas patológicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

30. Leptomeningitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica según su naturaleza.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

31. Diagnóstico diferencial entre la congestión, hemorragia, edema y embolia del cerebro.—Tratamiento de cada una de ellas.

32. Tabes dorsal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología general.—Síntomas de los períodos preatáxico, atáxico y paralítico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

33. Poliomielitis anterior, crónica, progresiva.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

34. Mielitis cavitaria (Siringomielia).—Etiología.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Tratamiento.

35. Neuritis periféricas.—Etiología.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

36. Neurastenia.—Etiología.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

37. Tifus exantemático.—Etiología.—

Anatomía patológica.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

38. Fiebre recurrente.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

39. Fiebre de Malta.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

40. Difteria.—Etiología.—Difteria faríngea, nasal y laríngea.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

41. Rabia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Profilaxis.—Inoculaciones antirrábicas.—Tratamiento.

42. Muermo.—Etiología.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Forma aguda.—Forma crónica.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

43. Erisipela.—Etiología.—Sintomatología.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

44. Clorosis; anemia perniciosa progresiva y Leucemia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

45. Escorbuto.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial con ciertas formas de púrpura.—Pronóstico.—Tratamiento.

46. Escrofulosis.—Patogenia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

47. Lepra.—Etiología.—Condiciones que favorecen su propagación.—Contagio.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

48. Gota.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

49. Crítica razonada de los diversos tratamientos, así dietéticos como farmacológicos, de la diabetes sacarina.

50. Triquinosis.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Curso, duración y terminaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

CUARTO GRUPO

Patología quirúrgica.

1.^a Septicemia.—Significación de las toxinas microbianas en su génesis.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento, principalmente el quirúrgico y sueroterápico.

2.^a Infección purulenta.—Etiología.—Intervención de los microorganismos pútridos en su génesis.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

3.^a Shock y síncope traumáticos.—Ertupor local.—Delirio nervioso.—Neurosis traumáticas.—Embolias grasosas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

4.^a Contusión.—Divisiones.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

5.^a Heridas en general.—Clasificación de las heridas.—Caracteres culminantes de cada grupo.—Tratamiento.

6.^a Hemorragia traumática.—Variaciones.—Efectos sobre el organismo.—Tratamiento.

7.^a Quemaduras.—Clasificación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

8.^a Abscesos.—Clasificación.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

9.^a Fístulas en general.—Clasificación.—Etiología.—Génesis.—Diversos tratamientos.

10. Ulceras.—Clasificación.—Etiología.—Patogenia.—Complicaciones.—Diagnóstico.

nóstico según su naturaleza.—Tratamiento.

11. Diagnóstico diferencial entre la conmoción, compresión y contusión del cerebro.

12. Clasificación y diagnóstico de las fracturas del cráneo.

13. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas y luxaciones del maxilar inferior.

14. Diagnóstico y tratamiento en general de las afecciones del oído.

15. Conjuntivitis.—Variedades.—Etiología.—Sintomatología.—Tratamiento.

16. Tratamiento quirúrgico de los tumores pediculados de la cavidad nasofaríngea.

17. Luxaciones en general.—Clasificación.—Causas.—Mecanismo de su producción.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

18. Luxaciones del húmero.—Variedades.—Diagnóstico.—Tratamiento.

19. Diagnóstico diferencial entre las luxaciones simples del codo y las complicadas con fracturas de las Epifisis que forman esta articulación.

20. Diagnóstico diferencial entre la luxación coxo femoral y la fractura del quillo del fémur.—Tratamiento de ambas.

21. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la clavícula.

22. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la rótula.

23. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas del tarso.

24. Lesiones tuberculosas de los huesos.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.

25. Osteomielitis.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Tratamiento.

26. Necrosis óseas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

27. Artritis infecciosas.—Variedades clínicas según su causa.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

28. Diagnóstico diferencial entre la artritis y las inflamaciones de las membranas serosas de la rodilla.

29. Métodos de exploración quirúrgica de las vías urinarias.—Datos que aportan para el diagnóstico.

30. Síntomas y diagnóstico de los cálculos vesicales.

31. Tratamiento quirúrgico de los cálculos vesicales.

32. Hemorragia uretral.—Gonococo de Neisser.—Contagio.—Inflamación específica de la mucosa.—Síntomas.—Complicaciones por extensión ó generación del gonococo.—Diagnóstico diferencial con otras uretritis.—Pronóstico.—Crítica de los diversos tratamientos.

33. Análisis crítico de las causas que pueden motivar la peritonía como medio de exploración quirúrgica.

34. Abscesos del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

35. Tratamiento quirúrgico de la litiasis biliar é indicaciones clínicas de dicha intervención.

36. Sutures intestinales.—Descripción de los principales métodos de sutura intestinal.—Crítica é indicaciones de los mismos.

37. Hernia inguinal.—Variedades anatómicas.—Mecanismo de su producción.—Síntomas de la extrangulación.—Diagnóstico diferencial de las hernias y otras enfermedades.—Tratamiento quirúrgico de la hernia inguinal extrangulada.

38. Hernia crural.—Variedades.—Extrangulación.—Síntomas.—Operación ra-

dical de las hernias crurales.—Hernia umbilical.—Tratamiento.

39. Hidrocèle y Hematocele.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Síntomas.—Tratamiento.

40. Linfangitis.—Etiología.—Variedades según su naturaleza.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Flebitis.—Etiología.—Complicaciones.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

41. Diagnóstico diferencial entre el lupus, úlcera sifilítica y epiteloma de la cara.

42. Diagnóstico diferencial entre la úlcera sifilítica y la venérea.—Tratamiento del chancro blando.

43. Diagnóstico diferencial clínico y microscópico de las dos distintas clases de tiña.

44. Aneurismas.—Variedades.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

45. Quistes.—División.—Etiología.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

46. Lupus.—Su naturaleza.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Valor de la tuberculina.

47. Antrax.—Sus relaciones con el fórnulo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

48. Carbunco.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Patogenia.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia.

49. Tétanos.—Etiología.—Bacillus de Nicolaier.—Modo de infección.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Valor de la antitoxina tetánica.

50. Actinomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Inoculaciones y cultivos.—Modo de transmisión.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

QUINTO GRUPO

Higiene y Medicina legal.

1.^a Suelo.—Su constitución química. Estructura geológica.—Papel del agua y aire telúricos en las condiciones higiénicas del suelo.—Crítica de la doctrina de Pettenkofer.

2.^a Microorganismos del suelo.—Su naturaleza y funciones.—Microbios patógenos más comunes del suelo.—Examen bacteriológico.

3.^a Relaciones del suelo con la salud. Principales enfermedades que tienen relación con el suelo y modo de evitarlas.

4.^a Agua de bebida.—Propiedades físicas.—Composición química.—Distintos orígenes del agua de bebida y su valor higiénico comparado.—Causas generales de impurificación del agua en las poblaciones y modo de remediarlas.

5.^a Purificación de las aguas de bebida.—Filtración.—Esterilización por el calor.—Métodos químicos.

6.^a Examen físico y químico de las aguas desde el punto de vista higiénico.

7.^a Microorganismos del agua y principales enfermedades microbianas transmitidas por ellas.

8.^a Aire atmosférico.—Propiedades físicas.—Composición química.—Causas generales de impurificación del aire y medios de evitarlas.

9.^a Métodos de análisis químico del aire.

10. Microorganismos de la atmósfera. Principales enfermedades microbianas transmitidas por ella.

11. Ventilación.—Reglas generales de la misma.—Ventilación natural.—Idem

artificial.—Valor comparado de los distintos métodos de ventilación.

12. Calefacción.—Consideraciones generales sobre la misma.—Principales sistemas de calefacción.

13. Principales enfermedades que pueden producirse por el uso de carnes alteradas ó procedentes de animales enfermos.

14. Prevención de las enfermedades producidas por los entozoarios.

15. Métodos generales de conservación de los alimentos.

16. Acción de las bebidas alcohólicas en general.—Crítica de la teoría de los alimentos de ahorro.—Valor higiénico de las distintas bebidas alcohólicas.

17. Procedimientos más usados para la evacuación de los excrementos de las poblaciones.—Sucinta idea de ellos y crítica comparativa de los principales.

18. Destino final del contenido de las alcantarillas.—Métodos propuestos para su purificación.—Exposición y crítica de los principales.

19. Vestidos.—Materias más comunes que entran en su composición.—Propiedades generales de los vestidos y reglas ó principios que deben presidir á su elección y construcción.

20. Ejercicios.—Efectos fisiológicos del ejercicio sobre los diferentes órganos.—Preceptos generales que deben tenerse en cuenta para que los ejercicios llenen sus fines higiénicos.

21. Climas.—Elementos que integran este concepto.—Influencia general de los climas en la génesis de ciertas enfermedades.

22. Baños.—Efectos fisiológicos generales de los baños.—Baños fríos, calientes, de mar, turcos, rusos.—Valor higiénico comparativo de cada uno de ellos.

23. Desinfectantes, antisépticos y desodorantes.—Caracteres que los distinguen.—Enumeración y modo de obrar de los principales.

24. Estudio del calor como desinfectante.—Modos de aplicación del calor seco.—Idem del calor húmedo, sin presión ó con ella.—Juicio crítico sobre las distintas estufas de desinfección.

25. Estudios de los desinfectantes gaseosos más importantes; ácido sulfuroso, formaldeído, etc.

26. Tanatología.—Signos de la muerte: inmediatos, definitivos.—Hipóstasis y lividesces.—Variaciones determinadas por algunas intoxicaciones.

27. Putrefacción.—Sus diversos períodos y signos principales de cada uno de ellos.—Putrefacción de los diversos medios.—Fauna de los cadáveres expuestos al aire libre.—Estudios de Méguin.

28. Muerte aparente.—Consideraciones generales sobre la muerte aparente en algunas enfermedades é intoxicaciones.—Muerte repentina.—Enfermedades que la determinan con más frecuencia.—Relaciones cronológicas de la muerte con actos fisiológicos del sujeto.

29. Supervivencia.—Definición.—Determinación del género de muerte.—Signos del cadáver.—Importancia de las condiciones físicas, morales, naturaleza, sexo, edad, etc., de los sujetos, como datos para determinar la supervivencia.

30. Identidad.—Signos para determinar la identidad de un individuo muerto ó vivo.—Antropometría.

31. De los grandes traumatismos.—Diagnóstico diferencial entre las lesiones determinadas por la caída desde considerables alturas y las producidas por grandes presiones.—Distinción, en ambos casos, entre el homicidio, suicidio y accidente.

32. Autopsia médico-legal.—Su diferencia de la autopsia clínica.—Investigaciones preliminares.—Examen exterior. Examen interior del cadáver.—Investigaciones ulteriores complementarias.

33. Exhumaciones.—Preceptos legales sobre este asunto.—Precauciones que deben tenerse en cuenta para la práctica de las exhumaciones.

34. Asfixia por sumersión.—Diversos mecanismos que pueden determinar la muerte.—Lesiones en el caso de muerte por penetrar el líquido en las vías aéreas. Asfixia por sofocación.—Mecanismo y síntomas según la causa productora.—Lesiones que determina.

35. Asfixia por suspensión.—Lesiones que determina.—Estudio especial del surco.—Diagnóstico del homicidio, suicidio y accidente.—Asfixia por estrangulación.—Mecanismo y síntomas.—Lesiones que determina.

36. Combustión humana.—Lesiones del cadáver en los casos de incendio.—Signos que determinan el conocimiento de la relación cronológica entre la muerte y el incendio.—Muerte por el frío y por inanición.—Mecanismo y síntomas. Signos que se aprecian en el cadáver.

37. Clasificación médico-legal de las heridas.—Examen médico-legal de los heridos.—Datos que debe recoger el perito para el perfecto cumplimiento de su misión.

38. Suicidio.—Datos estadísticos pertinentes.—Exposición general de los procedimientos médico-legales para distinguir las lesiones causadas antes de la muerte, de las producidas en el cadáver.

39. Embriaguez.—Consideraciones médico-legales acerca de responsabilidad criminal de los embriagados.

40. Análisis médico legal de las manchas de sangre y esperma.

41. Locura parálitica.—Síntomas y curso.—Diagnóstico médico-legal.

42. Del delirio general.—Delirio maniaco.—Delirio melancólico.—Locura circular.—Delirio sistematizado.—Delirio polimorfo.

43. Locura impulsiva.—Sus variedades en la epilepsia, alcoholismo, histeria, demencia, etc.—Diagnóstico médico-legal.

44. Reglas generales para la investigación química legal de los venenos.—Ensayos preliminares de las substancias sospechosas.

45. Envenenamiento por el fósforo.—Síntomas.—Tratamiento.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

46.—Envenenamiento por el arsénico. Síntomas.—Tratamiento.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

47. Envenenamiento por el cobre y por el plomo.—Síntomas.—Tratamiento de cada uno.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

48. Envenenamiento por el ácido fósnico, bicloruro de mercurio, yodoformo y lejías cáusticas.—Síntomas y tratamiento de cada uno.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

49. Organos que deben ser analizados en los envenenamientos con alcaloides.—Métodos principales para la investigación química de estos compuestos.

50. Envenenamiento por morfina.—Síntomas.—Tratamiento.—Investigación toxicológica.

Preguntas y operaciones quirúrgicas para el tercer ejercicio.

1.ª Descripción anatómo-topográfica de la región del hueso de la mano, de la región dorsal de la misma y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación: Desarticulación metacarpofalángica de los cuatro últimos dedos.

2.ª Descripción anatómo-topográfica de la eminencia ténar.

Operación: Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.

3.ª Descripción anatómo-topográfica de la eminencia hipotenar y de la región digital de la mano.

Operación: Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.

4.ª Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.

Operación: Desarticulación radio-cúbito-carpiana.

5.ª Descripción de la articulación húmero-cúbito-radial.

Operación: Desarticulación del antebrazo.

6.ª Descripción de la articulación escapulo-humeral.

Operación: Desarticulación escapulo-humeral.

7.ª Descripción anatómica del esqueleto del metatarso y dedos y de las articulaciones metatarso-falángicas.

Operación: Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

8.ª Descripción anatómo-topográfica de la región plantar del pie.

Operación: Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.

9.ª Descripción anatómo-topográfica de la región dorsal del pie.

Operación: Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.

10. Descripción anatómo-topográfica de la articulación tarso-metatarsiana.

Operación: Desarticulación tarso-metatarsiana ó de Lisfranc.

11. Descripción anatómo-topográfica de la articulación medio-tarsiana.

Operación: Desarticulación medio-tarsiana ó de Chopart.

12. Descripción anatómica de las superficies articulares y de los medios de unión de la articulación de la rodilla.

Operación: Desarticulación de la pierna.

13. Descripción anatómo-topográfica de la articulación coxofemoral.

Operación: Desarticulación coxofemoral.

14. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del antebrazo, en su tercio superior.

Operación: Amputación del antebrazo.

15. Descripción anatómo-topográfica del brazo.

Operación: Amputación del brazo.

16. Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie y de la articulación tibio-peroneotarsiana.

Operación: Amputación tibio calcánea osteoplástica de Pirogoff.

17. Descripción anatómo-topográfica de las regiones interna y externa de la garganta del pie.

Operación: Amputación tibio-tarsiana osteoplástica de Mickuliez.

18. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio inferior.

19. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio superior.

20. Descripción anatómo-topográfica

de la superficie de sección transversal del muslo a nivel de su parte media.

Operación: Amputación del muslo.

21. Descripción anatómo-topográfica de la región externa de la muñeca y del esqueleto de ésta.

Operación: Tenorráfa.—Suturas tendinosas por afrontamiento, por acabalgamiento y tenoplastia.

22. Descripción anatómo-topográfica de los músculos que rodean la articulación húmero-cúbito-radial, mencionando sus inserciones próximas a esta articulación.

Operación: Resección total del codo.

23. Descripción anatómo-topográfica de la región escapulo-humeral.

Operación: Resección de la articulación escapulo-humeral.

24. Descripción de las bolsas serosas de la región poplítea y de la sinovial de la rodilla.

Operación: Resección total de la rodilla.

25. Descripción anatómo-topográfica de la región glútea.

Operación: Resección total de la articulación coxo-femoral.

26. Descripción anatómo-topográfica de la región clavicular y supra-clavicular.

Operación: Resección de la extremidad interna de la clavícula.

27. Descripción anatómo-topográfica de la región escapular y de la posterior del cuello.

Operación: Resección de la extremidad externa de la clavícula.

28. Descripción anatómo-topográfica de las regiones esternal y costal de la pared torácica.

Operación: Toracotomía temporal, movilizándolo un colgajo que comprenda seis costillas.

29. Descripción anatómo-topográfica de las regiones de la nariz y de las fosas nasales.

Operación: Resección total unilateral del maxilar superior.

30. Descripción anatómo-topográfica de las porciones linguar y sublinguar de la región del suelo de la boca.

Operación: Resección de la porción mentoniana del maxilar inferior.

31. Descripción anatómo-topográfica de la pared lateral de la boca ó región del carrillo y de la articulación temporomaxilar.

Operación: Resección de una mitad del maxilar inferior.

32. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior del antebrazo y del sistema arterial del miembro superior desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.

33. Descripción anatómo-topográfica de la región antero-externa del antebrazo.

Operación: Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.

34. Descripción anatómo-topográfica de la región de la flexura del brazo.

Operación: Ligadura de la arteria humeral en la flexura del brazo.

35. Descripción anatómo-topográfica de la región axilar.

Operación: Ligadura de la arteria axilar en el hueso de la axila.

36. Descripción anatómo-topográfica de la región infra-clavicular.

Operación: Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.

37. Descripción anatómo-topográfica de las aponeurosis del cuello y de la dis-

posición de las arterias y venas en la región supraclavicular.

Operación: Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.

38. Descripción anatómo-topográfica de la región carotídea.

Operación: Ligadura de la arteria carotídea externa.

39. Descripción anatómo-topográfica de la región interna de la garganta del pie y del sistema arterial del miembro inferior, desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior detrás del maleolo.

40. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.

41. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.

42. Descripción anatómo-topográfica de la región poplítea.

Operación: Ligadura de la arteria poplítea.

43. Descripción anatómo-topográfica del muslo.

Operación: Ligadura de la arteria femoral con el conducto de los abductores.

44. Descripción anatómo-topográfica de la región inguino-crural.

Operación: Ligadura de la arteria femoral con el triángulo de Scarpa.

45. Descripción anatómo-topográfica de las cubiertas del testículo, del cordón espermático y del conducto inguinal.

Operación: Ablación de un testículo.

46. Descripción anatómo-topográfica de los vasos y nervios de las regiones supra e infra hioideas.

Operación: Traqueotomía.

47. Descripción anatómo-topográfica de las regiones supra e infra hioideas.

Operación: Esofagotomía cervical externa.

48. Descripción anatómo-topográfica de la aponeurosis de Tenón, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación: Enucleación del globo del ojo.

49. Descripción anatómo-topográfica de la región temporoparietal. Topografía craneo-cerebral, aplicada a la región.

Operación: Descubrir el tercio medio de la cisura rolándica practicando una resección craneana osteo-plástica.

50. Descripción anatómo-topográfica de la región mastoidea.

Operación: Antrectomía por simple trepanación de la apofisis mastoides.

TEMAS PARA EL CUARTO EJERCICIO

1.º *Técnica general histológica.*—Instalación de un laboratorio de Histología.—Instrumentos.—Descripción y manejo del microscopio.—Descripción y manejo de los diversos microtomos.—Reactivos. Métodos para aislar los elementos.—Fijación, decalcificación y endurecimiento.—Inclusión y cortes en celoidina.—Obtención de cortes seriados en parafina.—Métodos de coloración.—Montura y conservación de las preparaciones.—Examen de los tejidos frescos.—Procedimientos de mensuración y dibujo.—Obtención de pruebas microfotográficas.

2.º *Temperatura del cuerpo humano.*—Condiciones que influyen en ella.—Producción del calor animal.—Economía del mismo.—Mecanismo nervioso regulador de la temperatura.—Nervios catabólicos y anabólicos.—La fiebre como fenómeno de reacción general.—Crítica de las distintas teorías sobre la fiebre.—Cambios químicos y fisiológicos determinados por

el estado febril.—Tipos clínicos de la fiebre.—Análisis de cada uno de ellos.—Acción general de los medios más usados para combatir la fiebre.—Finalidad de la fiebre.

3.º *Proceso inflamatorio en general.*—Sus causas.—Fenómenos especiales de la inflamación en los tejidos vasculares.—Idem en los no vasculares.—Productos de la inflamación.—Génesis y composición de los exudados.—Fenómenos de la supuración, pus y sus caracteres.—Variedades y formas clínicas de la inflamación.—Descripción de cada una de ellas.—Proceso de restauración de los tejidos inflamados.—Génesis y estructura del tejido cicatricial.

4.º *Tumores en general.*—Leyes de la proliferación celular.—Kariokinesis y kariomitosis.—Distinción entre el proceso inflamatorio y el neoplásico.—Causas de la producción de los tumores.—Relación entre la embriogenia y la oncogenia.—Diversas hipótesis sobre el origen ó génesis de las neoplasias.—Hipótesis de Conheim y su crítica.—Doctrina parasitaria.—Doctrina química.—Clasificación. Caracteres clínicos é histológicos de los benignos y malignos.—Tumores infecciosos.

5.º *Exploración clínica del aparato circulatorio.*—Mecanismo de la circulación sanguínea.—Anatomía topográfica del corazón.—Métodos de exploración.—Examen del corazón.—Inspección.—Palpación (sitio del latido máximo, extensión á que se percibe, intensidad del choque, resistencia á la presión).—Valor clínico de los cardiogramas, teniendo en cuenta las circunstancias que modifican el trazado cardiográfico en estado normal.—Percusión.—Modos de realizar a. (Percusión palpatoria, percusión auscultatoria).—Circunstancias que modifican la zona de macidez precordial.—Zonas de macidez absoluta y relativa.—Auscultación: mediatá é inmediata.—Mecanismo de los ruidos normales del corazón.—Ruidos accidentales.—Soplos.—Ruidos ó sonidos patológicos.—Mecanismo de su producción.—Función exploradora.—Aceleración, retardo, intermitencia, irregularidad, desigualdad y debilidad de las contracciones cardíacas.—Sus caracteres.—Examen radiográfico del corazón.—Exploración del sistema vascular.—Pulsos. Caracteres normales y variaciones del pulso en cuanto á su tensión, amplitud, plenitud, frecuencia, regularidad y forma.—Esfigmógrafo, esfigmomanómetro y tacógrafo.—Aplicación y valor clínico de estos aparatos.—Causas que pueden motivar la desigualdad del pulso comparando el de las dos radicales.—Auscultación de las arterias periféricas.—Auscultación retro-esternal.—Examen de las venas.—Pulso venoso.—Edemas y cianosis.—Mecanismo de su producción.

Significación diagnóstica de cada una de las modificaciones deducidas de las exploraciones precedentemente expuestas.

6.º *Examen clínico del aparato respiratorio.*—Constitución anatómica y conformación interior de la laringe.—Anatomía topográfica de los pulmones.—Conformación interior de los pulmones.—Estructura del bulbo pulmonar.—Disposición general de las pleuras.—Sintomatología general de las afecciones de las fosas nasales y de la laringe (trastornos, olfatorios, gustativos, secretorios, respiratorios y fonéticos), reflejos patológicos, estornudos, tos.—Rinoscopia y laringoscopia.—Su técnica.—Tipos respiratorios normales y patológicos.—Disneas.—Expirometría pneumatometría.—Inspección y medición del tórax.—Percusión.—Modos de

verificarla.—Percusión topográfica.—Variedades de los sonidos de percusión.—Auscultación mediatá é inmediata.—Murmulo vesicular; modificaciones normales y patológicas.—Respiración bronquial.—Variedades de la respiración bronquial patológica.—Ruidos, estertores, frotos, crepitación, propagación de vibraciones.—Palpación de los pulmones y de la pleura.—Punción exploradora.—Síntomas subjetivos.—Caracteres principales de la expectoración.—Variedades.—Examen de los esputos.—Caracteres generales microscópicos.—Caracteres microscópicos y técnica general de su examen; significación diagnóstica de cada uno de los signos y síntomas observados en el examen clínico precedentemente expuesto.

7.º *Examen clínico del aparato digestivo.*—Anatomía topográfica de las vísceras abdominales.—Exploración de la cavidad bucal, de la garganta y del esófago.—Inspección y palpación del abdomen.—Método de palpación.—Exploración del estómago.—Métodos de exploración del estómago sin sonda y con sonda esofágica.—Examen del contenido del estómago en ayunas.—Examen de las funciones del estómago, empleando las comidas de prueba de Ewald y Régele.—Examen de las funciones del estómago por el procedimiento butírométrico universal de Sahli Seiler.—Examen de las funciones del intestino.—Exploración local del intestino recto.—Examen de las materias fecales.—Caracteres de las deposiciones en algunas enfermedades.

Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos en el examen clínico precedentemente expuesto.

8.º *Examen clínico del aparato urinario.*—Relaciones anatómo-topográficas de los riñones, ureteres y vejiga con los órganos próximos.—Exploración de la uretra.—Datos previos de anamnesis.—Endoscopia uretral.—Aparatos y técnica de su empleo.—Cateterismo uretral.—Instrumentos y técnica de su empleo.—Exploración de la vejiga.—Percusión, palpación, cateterismos, cistoscopia y tacto digital.—Exploración de los riñones.—Inspección.—Palpación.—Percusión.—Procedimientos para obtener separadamente la orina de cada riñón.

Valor diagnóstico de los principales signos y síntomas recogidos por los medios de examen clínico precedentemente detallado.

9.º *Análisis de las orinas.*—Mecanismo de la secreción de la orina.—Origen de la úrea y del ácido úrico.—Composición media normal de la orina humana.—Orinas patológicas.—Examen físico, químico y microbiológico de las mismas con justipreciación de su valor clínico á los fines diagnósticos.

10. *Exploración clínica de las enfermedades del sistema nervioso.*—Exploración y examen de la inteligencia, de la motilidad, de la sensibilidad, de los reflejos, de los trastornos tróficos, de la excitabilidad mecánica y eléctrica.—Examen principal de las funciones de los nervios craneales.—Síntomas pseudo-bulbares.—Localizaciones cerebrales.—Alteraciones del lenguaje.—Examen especial de los nervios espinales.—Localizaciones espinales.

Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos en la exploración clínica precedentemente expuesta.

11. *Inmunidad en general.*—Inmunidad innata.—Inmunidad adquirida.—Doctrinas más corrientes para explicar

una y otra.—Causas y esencia del fenómeno de inmunidad.—Estudio particular de los principales anticuerpos conocidos: antitoxinas, bacteriolisinas, aglutininas, antiférricos, citoloxinas, hemolisinas y precipitinas.—Aplicación general de estos estudios á la profilaxis, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

12. *Inmunización activa, pasiva y mixta.*—Vacunas y sueros en general.—Métodos generales de vacunación.—Técnica general de la inmunización de los animales.—Sueros antitóxicos, antimicrobicos y ópsónicos.—Modo de obrar de cada uno de ellos.—Acción profiláctica y terapéutica de los sueros.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Sueros homólogos y heterólogos.—Valoración de los sueros. Modo de conservarlos.—Manera de usarlos.—Accidentes y secuelas que siguen á su uso.—Principales aplicaciones prácticas que las vacunas y los sueros han tenido hasta el día.—Porvenir de estos medios de prevenir y curar las enfermedades infecciosas.

13. *Acción general de los medicamentos.*—Circunstancias que la modifican.—Fundamentos científicos de las asociaciones medicamentosas.—Antagonismos é incompatibilidades de los medicamentos.—Principios científicos en que se fundan y ejemplos de los principales.—Indicaciones terapéuticas.—Elementos suministrados por la causa, naturaleza, localización del mal, así como por las condiciones individuales del sujeto enfermo y del medio que le rodea.

14. *Hidroterapia.*—Acción fisiológica y terapéutica del agua por sólo su temperatura, presión, tiempo y forma de aplicación.—Duchas y baños generales y locales.—Descripción de otros medios de aplicación hidriática.—Indicaciones.—Acción general terapéutica de las aguas minero-medicinales.—Acción especial de los distintos grupos clásicos de dichas aguas.—Indicaciones fundamentales.

15. *Electroterapia.*—Electricidad estática.—Condensadores.—Máquinas eléctricas.—Descripción de las de Ramsden, Carré y Viushurst.—Electricidad dinámica.—Pilas voltaicas.—Pilas de corriente constante.—Descripción de la pila Daniell, modificada.—Descripción de las pilas de Bunsen, de la de bicromato y de la de Leclanché.—Aplicaciones de la electricidad á la terapéutica.—Leyes físicas de la distribución de la corriente y aplicación de estas leyes á la electroterapia.—Fenómenos electro-tónicos.—Métodos de las aplicaciones eléctricas en las enfermedades locales; método polar; métodos empíricos.—Principios generales y preceptos técnicos relativos al tratamiento eléctrico.—Valor terapéutico de la electricidad.—Máquinas y aparatos eléctricos más usados en terapéutica.—Descripción.—Indicaciones de la electricidad.—Ratoterapia.

16. *Medicación por el ejercicio.*—Concepto general de la gimnasia: natural ó forzada; con aparatos ó sin ellos; de todo el organismo ó de una parte de él.—Efectos fisiológicos del ejercicio, fundados en las modificaciones que en el organismo imprime el trabajo muscular.—Efectos terapéuticos generales.—Ejercicios activos y pasivos, libres y metódicos.—Fatiga y máximum de la contracción muscular y sus aplicaciones terapéuticas.—Paseo, equitación y demás ejercicios físicos.—Gimnástica sueca, alemana, suiza, francesa, etc.—Principales aparatos y procedimientos.—Aplicaciones más usuales del ejercicio á las enfermedades de la nutrición, de los aparatos digesti-

vo, respiratorio, circulatorio, locomotor, sistema nervioso, etc.—Indicaciones y contraindicaciones generales.

17. *Oportoterapia.*—Fundamentos científicos de la medicación por los jugos orgánicos y principios extraídos directamente de los mismos.—Productos y extractos más usados: cuerpo tiroideo y tiroidina, glándulas suprarrenales, adrenalina y epinefrina, espermatina, cerebriña, extractos y jugos del hígado, riñón, páncreas, músculos, etc.—Efectos que producen.—Enumeración y crítica de sus indicaciones.—Dosis y modo de administrarlos.—Condiciones generales sobre el estado actual y porvenir de este método terapéutico.

Bacterioterapia.—Principios que informan este método curativo.—Ideas generales sobre preparación, indicaciones y modo de administración de los diversos agentes del grupo.

18. *Grippe ó influenza.*—Etiología.—Bacilus de Pfeiffer.—Modos de realizarse el contagio.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Formas clínicas más comunes.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Naturaleza de otras infecciones catarrales epidémicas y su diagnóstico diferencial clínico y microbiológico con la verdadera influenza.

19. *Tuberculosis.*—Etiología.—Bacillus de la tuberculosis.—Causas predisponentes.—Modos de infección.—Anatomía patológica general é histología de las lesiones tuberculosas.—Tuberculosis agudas.—Sus formas clínicas: tifoidea, pulmonar y meníngea.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tuberculosis pulmonar crónica.—Anatomía patológica é histología de las lesiones pulmonares.—Modos de comenzar y signos precoces.—Sintomatología; síntomas locales y signos físicos recogidos por la inspección, palpación, percusión y auscultación del tórax.—Examen de los esputos: síntomas generales, síntomas referentes á otros órganos.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

20. *Reumatismo agudo.*—Etiología.—Teorías sobre su naturaleza: teoría nerviosa, parasitaria y distrofica ó metabólica.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Complicaciones cardíacas, pulmonar, cerebral, etc.—Diagnóstico diferencial con las artritis consecutivas á las infecciones.—Pronóstico.—Tratamiento.

Reumatismo crónico.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómo-patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Reumatismo hemorrágico y afecciones pseudo reumáticas.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómo-patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

21. *Nefritis.*—Forma aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento. Formas crónicas.—Nefritis parenquimatosa é intersticial.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento de cada una de estas dos formas.

22. *Infección malarica.*—Naturaleza de la enfermedad.—Distribución geográfica.—Etiología.—Parásito de la malaria, de la terciana, de la quartana, de las formas graves.—Papel de los mosquitos del género Anopheles en la transmisión del padecimiento.—Patogenia de la fiebre.—Formas clínicas; fiebre intermitente, remitente, continua, perniciosa, larvada, caquesia malarica.—Diagnóstico clínico diferencial con otros procesos febriles,—

Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis individual y social del paludismo.—Tratamiento.

23. *Cólera.*—Etiología.—Vibrion cólico de Koch.—Condiciones que favorecen su desarrollo.—Epidemiología.—Papel del agua en la transmisión del cólera.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Pronóstico.—Profilaxis individual y colectiva.—Vacunas anticoléricas.—Tratamiento.—Sueroterapia.

24. *Disenteria.*—Amebiana y bacilar.—Etiología.—Estudio microbiológico correspondiente del ameba del Loesch y del bacilo de Shiga.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico; suero diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Vacuna.—Tratamiento.—Sueroterapia.

25. *Variola.*—Etiología.—Estado actual de los estudios microbiológicos respecto al germen de la viruela.—Anatomía patológica.—Sintomatología; períodos de incubación; invasión; erupción y desecación.—Formas clínicas más frecuentes; confluyente, hemorrágica, etc.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Vacuna Jenneriana: su preparación y uso.—Tratamiento.—Estudio suero terapéutico.

26. *Sarampión.*—Etiología.—Microbiología.—Contagio.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Períodos de incubación, invasión, erupción y desecación.—Formas clínicas.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Escarlatina.—Etiología.—Microbiología.—Contagio.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Formas malignas.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Sueroterapia.

27. *Peste bubónica.*—Etiología.—Microorganismo descubierto por Yersin y Kitasato; caracteres de sus cultivos; experiencias sobre animales.—Atenuación y exaltación del virus.—Contagio.—Modo de infección.—Anatomía patológica y patogenia.—Sintomatología.—Períodos de incubación: prodómico de invasión y de adonitis.—Formas hemorrágica, siderante, abortiva y ambulatoria.—Diagnóstico y pronóstico.—Profilaxis individual y pública.—Tratamiento.—Sueroterapia.—Vacunas.

28. *Meningitis cerebro-espinal epidémica.*—Meningococo de Weidenseib. dim.—Caracteres y funciones patogénicas de este microbio.—Modos de infección.—Contagio.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial clínico y bacteriológico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Sueroterapia.

Meningo-encefalitis difusa crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Períodos prodómico, de excitación y paralítico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

29. *Epilepsia.*—Causas: papel de la herencia neuropática, el alcoholismo y la sífilis en su génesis.—Descripción del ataque epiléptico; grande y pequeño mal.—Análisis fisiológico del síndrome epiléptico.—Naturaleza de esta enfermedad y crítica de las distintas teorías patogénicas reinantes.—Afecciones consecutivas. Formas clínicas de la epilepsia.—Epilepsia llamada esencial ó idiopática, jacksoniana, refleja, etc.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico individual y para la descendencia.—Tratamiento médico y quirúrgico.—Responsabilidad moral y criminal de los epilépticos.

30. *Dermatosis en general.*—Etiología

de las mismas.—Estudio de las formas elementales ó primitivas y de las secundarias ó consecutivas.—Juicio crítico de las principales clasificaciones dermatológicas.—Síntomas funcionales de las dermatosis.—Caracteres clínicos generales de cada grupo.—Método que debe seguirse para el examen clínico.—Diagnóstico general y extremos que debe comprender.—Terapéutica general é idea sucinta de las medicaciones más usadas, en especial de la medicación hidrológica.

31. *Sífilis*.—Etiología.—Estado actual de los estudios microbiológicos sobre esta materia.—Modos de infección.—Herencia.—Chancro duro y demás lesiones primitivas.—Período secundario: fiebre, anemia, lesiones cutáneas, lesiones mucosas. Iritis, coroiditis, etc.—Período terciario: sífilides terciarias, gomas, degeneración amiloidea, esclerosis.—Manifestaciones viscerales.—Sífilis congénita.—Afecciones parasifilíticas.—Diagnóstico general de la sífilis.—Profilaxis.—Tratamiento.

32. *Anomalías y perturbaciones funcionales del aparato visual*.—Estudio anatómico-fisiológico del aparato dióptrico del ojo.—Definición y etiología general de las ambliopías, amaurosis, hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, parálisis de la acomodación, hemeralopía, nictalopía, daltonismo, eritropsia y hemianopsia.—Diagnóstico y medios de corregir la hipermetropía, la miopía, la presbicia y astigmatismo.—Oftalmoscopio.—Descripción de los usados más frecuentemente.—Técnica de su empleo.

33. *Antisepsia y asepsia*.—Origen del método antiséptico en la curación de las heridas.—Medios de obtener la asepsia.—Oportunidad de su aplicación ó empleo. Ventajas de la asepsia.—Peligros de la sepsis.—Estufas.—Autoclaves.—Esterilizadores.—Temperaturas que deberán alcanzarse para obtener una esterilización completa.—Medios ideados para comprobar si la esterilización ha alcanzado las temperaturas deseadas.—Principios del método antiséptico.—Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas.—Distintos medios de curación antiséptica.—Descripción de los principales é indicaciones y contraindicaciones especiales de su empleo, comprendiendo en ella los materiales de desague, los de sutura, ligadura y curación.—Método aséptico.—Preparación de los materiales de cura.—Asepsia preoperatoria.—Asepsia operatoria.—Asepsia post-operatoria.—Manera de realizarlas.

34. *Anestesia quirúrgica general y local*.—Anestesia por el cloroformo.—Períodos.—Métodos de administración.—Goselín.—Lebeque.—Elección del cloroformo.—Modo de administración según los efectos que se quieran producir.—Fenómenos regulares de la anestesia.—Irregularidades de la anestesia.—Contraindicaciones.—Accidentes.—Medios de evitarlos y remediarlos.—Anestesia.—Anestesia por el éter.—Método bostoniano.—Idem francés.—Idem inglés (de Kroin).—Protóxido de azoe.—Procedimiento de Paül Bert.—Bromuro de etilo.—Anestesia mixta.—Asociación del cloroformo y la morfina; del cloral y el cloroformo; del cloral, la morfina y el cloroformo; del protóxido de azoe y el cloroformo; del éter, cloroformo y alcohol etílico (mezcla londonesa), etc.—Aparatos de Funker, de Kronhne y otros.—Crítica de los precedentes procedimientos anestésicos.—Anestesia local; por el frío, ligadura, eterización, cloruro de etilo, cocaína-eucaina.—Raquicocainización de Tuffier.—Analgésia epidural.—Técnica de la anes-

tesia local por cada uno de estos medios. Procedimientos de algunos cirujanos españoles.

35. *Eracturas en general*.—Clasificación.—Etiología.—Lesiones óseas y de las partes blandas.—Proceso histogénico del callo.—Perturbaciones que puede sufrir éste en su evolución.—Sintomatología general.—Análisis de los síntomas.—Valor diagnóstico de cada uno de éstos.—Curso y complicaciones de las fracturas. Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Diversos métodos de tratamiento de las fracturas, simples y de las complicadas.

36. *Traumatismos craneales y encefálicos*.—Localizaciones cerebrales.—Fascículos del centro oval y sus funciones. Localizaciones en cada circunvolución. Zonas funcionales corticales.—Traumatismos tegumentarios (contusión, heridas).—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.—Traumatismos óseos.—Mecanismo de resistencia del cráneo.—Contusión de los huesos.—Fractura del cráneo.—Clasificación.—Formas anatómicas.—Mecanismo de producción de las fracturas del cráneo en la bóveda y en la base.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Traumatismos meníngeos, vasculares y nerviosos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Traumatismos cerebrales.—Conmoción, contusión, compresión y heridas del cerebro.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Supuración intracraneal y abscesos cerebrales, hernia cerebral.—Accidentes remotes.—Síntomas.—Tratamiento.—Topografía craneo-cerebral y vascular; descripción de algún procedimiento.—Resecciones óseas del cráneo.—Indicaciones y técnica operatoria.

37. *Enfermedades quirúrgicas y traumatismos del peritoneo*.—Descripción anatómica del peritoneo.—Poder de absorción y trasudación del peritoneo.—Peritonitis.—Variedades (difusa, progresiva, aguda, circunscrita, crónica y tuberculosa).—Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento sintomático y quirúrgico de cada una.—Lesiones traumáticas del peritoneo.—Tumores del peritoneo y del tejido subperitoneal.—Ascitis.—Tratamiento.

Laparotomía.—Preparativos generales para verificarla.—Anestesia, antisepsia. Incisión para la operación.—Variedades. Sección de las cubiertas abdominales.—Abertura del peritoneo.—Oclusión de la cavidad abdominal, completa é incompleta.—Taponamiento del peritoneo.—Tratamiento post-operatorio.

38. *Aclimatación*.—Límites de este concepto, considerado como función de raza, en cuanto ha de conservar ésta la fuerza de su expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencia entre la aclimatación á los agentes meteorológicos y la aclimatación á los agentes microbianos.—Aclimatación de los europeos en los climas tropicales.—Acción de estos climas sobre las distintas razas de Europa, y aptitud de cada una de ellas para la colonización de esos países.

39. *Psicosis*.—Criterios taxonómicos y exposición de la clasificación que se elija.—Concepto general de la psicosis.—Desórdenes consistentes en la privación más ó menos total de la acción cerebral en su conjunto, idiotismo, imbecilidad y demencia.—Desórdenes consistentes en la privación parcial de la acción cerebral con excitación de las regiones dejadas sin inhibición: manía y sus formas clínicas con ilusiones del yo ó del mundo exterior.—Desórdenes consistentes en una

alteración de la tensión de energía cerebral.—Por defecto de la tensión: melancolía simple ó con ilusiones.—Por exceso: exaltación cerebral simple ó con ilusiones.—Descripción sumaria de estas diversas formas clínicas.—Tratamiento general de la psicosis.

40. *Reconocimiento médico-legal de los enajenados*.—Importancia de los antecedentes hereditarios.—Antecedentes patológicos individuales.—Valoración de los signos físicos y psíquicos.—Crítica razonada de la psiquiatría moderna y criterio, tanto general como especial, que debe inspirar los informes médicos legales desde el punto de vista de la responsabilidad del loco.

Madrid, 19 de Noviembre de 1910.—Aznar.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al redactar la Junta Consultiva de Seguros el Reglamento definitivo para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, que ha de ser informado por el Consejo de Estado, antes de que recaiga sobre él la aprobación de este Ministerio, ha eliminado los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 23 de Abril y 8 de Julio de 1909, sobre el reparto de los beneficios acumulados por las Compañías de seguros sobre la vida, encaminados principalmente á obligar á éstas á invertir en España el saldo total de lo que pudiese corresponder á los asegurados del Reino, constituyendo en depósito necesario el 50 por 100.

Conforme con esta eliminación, por entender que si el legislador hubiese querido establecer precepto tan importante lo habría consignado en la Ley, y ni ésta ni el Reglamento provisional, á cuyo amparo solicitaron su inscripción las Compañías de seguros, se ocupan de él,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden sin efecto las mencionadas Reales órdenes de 23 de Abril y 8 de Julio de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Comisario general de Seguros.

Excmo. Sr.: En el proyecto de Reglamento definitivo para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908 que ha redactado la Junta Consultiva de Seguros, al tratar del extremo referente al impuesto del 1 por 1.000 que establece como máximo el artículo 28 de dicha Ley, dividióse el parecer de los Vocales que la forman acerca de si debía ratificarse la doctrina contenida en la Real orden de 8 de Abril último; opinando la mayoría que debían estar sometidas también al impuesto las entidades aseguradoras exceptuadas, y las que, con arreglo á la disposición 3.ª transitoria de la Ley, estén en liquida-

ción, si bien en menor escala que las inscritas.

Al acordarse el dictamen que sirvió de base á la mencionada Real orden formularon voto particular dos Vocales de la Junta, y al redactar este extremo en el proyecto de Reglamento definitivo lo han formulado cinco, sosteniendo que al exceptuar del cumplimiento de sus preceptos la ley de Seguros á las entidades aseguradoras no inscritas, quedan éstas eximidas del pago del impuesto; en contra de la opinión de la mayoría que ratificó el criterio de que como la Comisaría de Seguros debe girar á estas Sociedades aseguradoras exceptuadas lo menos una visita de inspección cada cinco años, y quedan obligadas á cumplir determinadas obligaciones señaladas en el artículo 3.º de la Ley, debiendo contribuir éstas, siquiera no fuese más que con el módico impuesto del 0,25 por 1.000 sobre las cuotas recaudadas, á los gastos que ocasiona el sostenimiento de la Inspección de Seguros.

Teniendo en cuenta esta diversidad de criterios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede en suspenso la aplicación de la Real orden de 8 de Abril de 1910 en lo referente al impuesto de 0,25 por 1.000 para las Sociedades aseguradoras exceptuadas y las que estén en período de liquidación, dejándola subsistente en cuanto al 1 por 1.000 para las inscritas, hasta conocer el dictamen del Consejo de Estado, que ha de preceder á la aprobación del Reglamento definitivo por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 245.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Jade.—Faro de Arngast.—*Avís aux Navigateurs número 413/2.552. París 1910.*

Número 1.108.—Las características de la luz de Arngast, cuyos ensayos comenzaron, son:

a) *Luz principal.*
Carácter: Mixta, 3 sectores fijos blancos, 2 sectores fijos rojos, un sector de un destello blanco, un sector de un grupo de dos destellos blancos.
Alcance: 16 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 30,2 metros.

Situación aproximada: 53° 28' 58" N. y 14° 23' 25" E. (8° 11' 5" E. de Gw.)

Faro: Torre roja de 36,8 metros de altura con dos galerías de hierro y faja blanca debajo de la galería inferior.

Sectores:

Fija blanca: De N. 45° W. á N. 28° 30' W. (16° 30').

Fija roja: De N. 28° 30' W. á N. 10° W. (18° 30').

De un destello blanco: De N. 10° W. á N. 2° W. (8').

Fija blanca: De N. 2° W. á N. 0° 30' E. por el N. (2° 30').

De un grupo de dos destellos blancos: De N. 0° 30' E. á N. 4° E. (3° 30').

Fija roja: De N. 4° E. á N. 34° 30' E. (30° 30').

Fija blanca: De N. 34° 30' E. á N. 45° E. (10° 30').

Oculto: en 2 sectores de unos 1° 30' al N. 19° W. y al N. 19° E. por las pantallas de la linterna;

b) *Luz auxiliar.* En la misma torre.

Carácter: Fija, 4 sectores blancos, 2 sectores rojos, un sector verde.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre la pleamar: 30,4 metros.

Sectores:

Fija blanca: De N. 40° E. á S. 46° E. por el E. (94°).

Fija roja: De S. 46° E. á S. 13° E. (33°).

Fija blanca: De S. 13° E. á S. 62° W. por el S. (75°).

Fija verde: De S. 62° E. á S. 73° 30' W. (11° 30').

Fija blanca: De S. 73° 30' W. á N. 57° 30' W. por el W. (49°).

Fija roja: De N. 57° 30' W. á N. 46° W. (11° 30').

Fija blanca: De N. 46° W. á N. 40° W. (6°).

Cuando termine el período de experiencias de estas luces, se apagará la luz de Varelseriel.

Cuaderno de faros serie B, página 224.

Carta número 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Africa.—Ceuta. Boyas.

Número 1.109.—Para señalar las obras de prolongación del malecón Norte del puerto de Ceuta, se presentaron dos boyas, A y B, en las siguientes situaciones:

Boya A: A 0,8 cables al N. 33° 15' W. de la luz roja del extremo del malecón Norte.

Boya B: A un cable al S. 71° W. de la misma luz.

Estas boyas se desplazarán á medida que adelanten las citadas obras.

Plano número 259 de la sección III.

Isla de Malta.—Puerto de Marsa Scirocco.—Faro de la punta Dellimara.—*Notice to Mariners número 1.353. Londres, 1910.*

Número 1.110.—La luz de 2 destellos (uno blanco y otro rojo) cada minuto de la punta Dellimara aparecerá fija blanca temporalmente desde el 2 de Noviembre de 1910.

Situación aproximada: 35° 49' 15" N. y 20° 45' 49" E. (14° 33' 29" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E., página 136. Carta número 122 A de la sección III.

Grupo 246.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Gaeta.—Faro.—*Notice to Mariners número 1.384. Londres, 1910.*

Número 1.111.—La luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 31 segundos de la torre Santa Caterina de Gaeta aparecerá fija blanca hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 41° 12' 28" N. y 19° 47' 48" E. (13° 35' 28" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 102. Carta número 825, de la sección III.

Isla de Elba.—Faro del islote Scoglietto.—*Avvisi ai Naviganti número 220/364. Génova, 1910.*

Número 1.112.—La luz que se encendió para ensayos en el islote Scoglietto, al Norte de Porto Ferrajo, se puso en servicio definitivo y sus características son:

Carácter: Roja; de una ocultación cada 10 segundos. Permanente.

Alcance: 8 millas.

Altura sobre el mar: 24 metros.

Situación aproximada: 42° 49' 40" N. y 16° 32' 14" E. (10° 19' 54" E. de Gw.)

Faro: Torre redonda almenada de 8 metros de altura unida á una casa cuadrangular amarillenta y almenada.

Fases: Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

ADVERTENCIA.—Está prohibido acercarse al islote sin permiso.

Cuaderno de faros serie E, página 94.

Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 328.

Promontorio de Portofino.—Faro.—*Avvisi ai Naviganti número 224/368. Génova, 1910.*

Número 1.113.—En el faro nuevamente construido en la punta Oriental del promontorio de Portofino, cerca de Madonna del Capo, á 200 metros al S. 52° E. del Castillo edificado en el citado promontorio, se enciende una luz cuyas características son:

Carácter: de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Alcance: 16 millas.

Altura sobre el mar: 42,6 metros.

Situación aproximada: 44° 17' 55" N. y 15° 25' 29" E. (9° 13' 9" E. de Gw.)

Faro: Edificio amarillo claro de dos pisos, con torrecilla lateral que soporta la linterna. Altura total, 12,8 metros.

Observación: Oculta por el promontorio entre sus direcciones N. 28° W. y N. 25° W. (57°).

Cuaderno de faros serie E, página 86.

Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 304.

Tripoli.—Bahía Bueb.—Eoca.—Noticias.—*Notice to Mariners número 1.345. Londres, 1910.*

Número 1.114.—En la bahía Bueb se encontró una piedra en menos de 1,8 metros de fondo, al E. de la cual, y á 1/4 de milla, existen sondas de 16 metros. En este bajo rompe la mar.

Situación aproximada: 31° 10' N. y 26° 18' E. (20° 8' E. de Gw.)

Carta número 591 de la sección III.

Derrotero número 5, página 409.

Grupo 247.—MAR ADRIÁTICO.—Austria. Isla Curzola.—Islote Kamenjak.—Faro.—*Avís aux Navigateurs número 413/2.553. París, 1910.*

Número 1.115.—En la parte Sur del islote Kamenjak, en la bahía de Vallegrande de la isla Curzola, se encendió una luz cuyas características son:

Carácter: De un grupo de dos destellos rojos cada seis segundos.

Permanente.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre el mar: 9,8 metros.

Situación aproximada: 42° 58' 6" N. y 22° 51' 55" E. (16° 39' 35" E. de Gw.)

Faro: Torre exagonal sobre zócalo de piedra de 7 metros de altura total.

Observación: La luz queda oculta en

parte o totalmente por el mismo islote entre sus direcciones N. 17° W. y N. 53° E. por el N. (70°).
Cuaderno de faros serie E, página 212.
Carta número 830 de la sección III.

Bahía Castellí.—Denominación de un banco.—Baliza luminosa.—*Notice to Mariners* número 4167. Londres, 1910.

Número 1.116.—El bajo en 2,8 metros de fondo situado al Oeste de la roca Scille (nombrado en algunos derroteros banco Galera del Este), llevará en adelante el nombre de Banco Scille, y se marcará pronto con una baliza luminosa.
Situación aproximada: 48° 31' 54" N. y 22° 38' 7" E. (16° 25' 47" E. de Gw.)
Carta número 866 de la sección III.

MAR NEPO.—Rusia.—Batum.—Cabo Burun Tabia.—Señal de niebla.—*Notice to Mariners* número 1.372. Londres, 1910.

Número 1.117.—En el faro del cabo Burun Tabia, se instaló una sirena de niebla que produce alternativamente un sonido agudo y otro grave de 3 segundos de duración cada 72 segundos. Se hace esta señal desde una construcción próxima al faro.
Situación aproximada: 41° 29' 40" N. y 47° 49' 29" E. (41° 57' 19" E. de Gw.)
Cuaderno de faros serie E, página 314.
Carta número 101 de la sección III.

MAR DE AZOV.—Rusia.—Espigón Elena.—Bajo.—*Notice to Mariners* número 1.362. Londres, 1910.

Número 1.118.—El vapor *Leander* tocó en un bajo cubierto con 5,7 metros de agua, y situado en unos 46° 23' N. y 48° 36' E. (37° 24' E. de Gw.)
En las cartas inglesas del Almirantazgo se puso la indicación «Position doubtful» (posición dudosa) en la situación citada.
Carta número 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Entrada de Cumberland Sound.—Boya.—*Notice to Mariners* número 39/2.473. Washington, 1910.

Número 1.119.—La boya número 5 del banco City of Austin, fondeada en la entrada de Cumberland Sound, se trasladó 33 metros al Sur de la enfilación del fuerte Clinch, en 10 metros de fondo y en las marcaciones: faro de la isla Amelia al S. 28° 30' W., y ángulo Norte del fuerte Clinch al S. 76° W.
Situación aproximada del faro de la isla Amelia: 30° 40' 23" N. y 75° 14' 7" W. (81° 26' 27" W. de Gw.)
Carta número 34 A de la sección IX.

Bahía Narragansett.—Río Providencia.—Señal de niebla del faro de Punta Sabine.—*Notice to Mariners* número 39/2.469. Washington, 1910.

Número 1.120.—La campana de niebla de Punta Sabine en el río Providencia se modificó, y produce ahora un sonido cada 7 segundos.
Situación aproximada: 41° 45' 44" N. y 65° 10' 14" W. (71° 22' 34" W. de Gw.)
Cuaderno de faros número 5, página 148.
Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 248.—OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía de Penobscot del Este.—Isla Deer.—Roca.—*Notice to Mariners*, número 39/2.466. Washington, 1910.

Número 1.121.—A unos 3/8 de milla al Oeste de las rocas Seller, y cerca de una

sonda de 7,6 metros, indicada en las cartas, se reconoció una piedra cubierta en bajamar media con 5,4 metros de agua.
Situación aproximada: 44° 10' 18" N. y 62° 31' 52" W. (68° 44' 12" W. de Gw.)
Carta número 588 de la sección IX.
Derrotero número 40, página 31.

Brasil.—Islas Fernando de Noroña. Isla de las Ratas.—Faro en proyecto.—*Notice to Mariners* número 39/2.479. Washington, 1910.

Número 1.122.—Según noticias de un vapor inglés, el faro de la isla de las Ratas en las islas de Fernando de Noroña, es una torre blanca de 21 metros de altura en la que, durante el corriente año de 1910, se encenderá una luz cuyas características serán:
Cardier: De un destello blanco cada 20 segundos.
Alcance: 18 millas.
Altura de la luz sobre el mar: 61 metros.
Situación aproximada: 3° 48' 40" S. y 26° 11' 7" W. (32° 23' 27" W. de Gw.)
Cuaderno de faros número 85 B, página 10.
Carta número 114 A de la sección VIII.

Proximidades de la bahía de Marañón.—Faro de Tutoya.—*Notice to Mariners* número 1.352. Londres, 1910.

Número 1.123.—La luz del río Tutoya, encendida en la punta Melancia de la isla Papagaio en las proximidades de Marañón, se apagó temporalmente.
Por aviso posterior se anunciará la fecha en que vuelva a encenderse.
Situación aproximada: 2° 41' S. y 36° 1' W. (42° 13' W. de Gw.)
Cuaderno de faros número 85 B, página 10.
Carta número 585 de la sección VIII.

GOLFO DE MÉJICO.—Méjico.—Yucatán. Isla Contoy.—Faro.—*Notice to Mariners* número 39/2.476. Washington, 1910.

Número 1.124.—Se encendió la luz definitiva y suprimió la provisional de la isla Contoy. Sus características son:
Carácter: De un destello blanco cada 5 segundos.
Alcance: 17 millas.
Altura de la luz sobre el mar: 32 metros.
Situación aproximada: 21° 33' 0" N. y 80° 35' 41" W. (86° 48' 1" W. de Gw.)
Faro: Torre de cemento de 33 metros de altura, pintada a fajas horizontales rojas y blancas unida a la casa de los torreros. A corta distancia hay un almacén blanco.
Cuaderno de faros número 6, página 42.
Carta número 184 de la sección IX.
Derrotero números 7 y 8, página 73.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Méjico.—Yucatán.—Puerto Morelos.—Canal del Este.—Balizas.—*Notice to Mariners* número 39/2.477. Washington, 1910.

Número 1.125.—En las proximidades de Puerto Morelos, y para marcar los bancos del canal del Este, se establecieron dos balizas constituidas por un tubo de hierro de 4,5 metros de altura con mira cónica, pintada de rojo.
La baliza número 2 está en el lado Sur del canal a unas 1,5 millas al S. 5° W. del faro, y la baliza número 4 en el lado Norte del canal a 10,5 cables al S. 17° 30' W. del faro.
Instrucciones: Los buques que entran deben tomar el canal del Sur, dejando las dos balizas a 3 cables por estribor.
Situación aproximada del faro de Puer-

to Morelos: 20° 48' 0" N. y 80° 44' 41" W. (86° 57' 1" W. de Gw.)

Cartas números 113, 184 y 540 de la sección IX.
Derrotero número 8, página 398.
El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 44.326.

Días 1, 2 y 3 de Diciembre.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 44.326.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 44.318.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.392.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1896, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.330.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.820.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.180.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.457.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.688.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1910.

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 2.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes y Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 3.

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana mayor de Jefes.

Día 5.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Día 6.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coronales. Tenientes Corcorales.

Nota.—En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de Altas, Supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos com-

tribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Octubre último por Corporaciones de Beneficencia á Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905:

REMANENTES

Beneficencia.

Número 1.840.—Hospital de Orbital (Avila), 29 de Octubre de 1910.

Madrid, 22 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En la relación de aspirantes admitidos á las oposiciones para el Cuerpo de Vigilancia, que publica la GACETA del día 18 del actual, se ha omitido por error en su filiación á D. Agapito Serrano Alcázar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, Aniceto Alcalá Zamora.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, ha sido nombrado, con fecha 22 del corriente, el licenciado que á continuación se expresa:

D. José Pérez Parejo, Celador de segunda, Barcelona.

Madrid, 24 de Noviembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Por la Legación de Suecia en esta Corte, se anuncia la celebración del V Congreso Internacional lacteo, que tendrá lugar en Stockholmo del 28 de Junio al 1.º

de Julio de 1911, con arreglo al siguiente cuestionario:

Sección 1.ª—Producción de la leche.

1. Influencia de los diferentes almentos en las cualidades de la leche y sus derivados.

2. Influencia de las esterilizaciones sobre las plantas formadoras, desde el punto de vista de las cualidades de la leche y sus derivados.

3. Importancia de las Sociedades de Intervención económica en los establos, con referencia á la producción de la leche.

4. Cómo se debe organizar y efectuar la intervención veterinaria en los establos, en lo que se refiere á la producción de la leche.

5. Cómo debe organizarse y efectuar la intervención higiénica del personal de los establos.

Sección 2.ª—Tratamiento y empleo de la leche.

6. Caracteres generales que deben ofrecer la leche fresca, la leche condensada y la leche desecada destinadas al consumo.

7. Valor de los diferentes métodos de examen de las leches destinadas al consumo, á la fabricación de manteca ó á la de queso.

8. Utilidad de la homogenización de las leches destinadas á la alimentación de los niños y de los adultos.

9. La marca del queso.

10. Cómo debe procederse á la educación profesional:

a) De los productos de leche, y

b) Del personal de lechería.

El Gobierno español se ha adherido al mencionado Congreso.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo dirigirse aquellos á quien interese, para más detalles, al Secretario general del Congreso, M. Chr. Barthel, Academia Real de Agricultura de Stockholmo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1910.—El Director general, Tesifonte Gallego.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima Tranvías de Valladolid, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico, en Valladolid, denominado Línea Transversal y Extensiones, con el recorrido siguiente:

Tiene su origen en el paseo de Zorrilla, en el punto de enlace de la vía que se proyecta con la existente de la plaza de Zorrilla á la Plaza de Toros; sigue por la carretera del Estado de Valladolid á Salamanca, hasta su empalme con la de Adanero á Gijón; por la que continúa 167 metros, siguiendo por los paseos del Príncipe y de Filipinas, plaza de Semprum, calles de la Estación, Ruz Zorrilla, plaza de Cruz Verde, calles de Sancho y de la Merced, plaza del Museo, calle de Núñez de Arce, plaza y calle de Cánovas del Castillo, plaza de Fuentedorada, calles del Jabón y Lencería, plaza Mayor, calles de la Manzana, Rinconada, San Benito, San Ignacio, Fabionelly y plaza de Santa Brigida, calles de San Quirce, Imperial, plaza de los Ciegos, calle de Bodegonas y plaza de San Nicolás, entrando de nueve

en la carretera de Adanero á Gijón hasta el parador llamado de las Columnas, en el kilómetro 194,352.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 23 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

PUERTOS

Visto el proyecto reformado del puerto de Cangas, redactado, en virtud de orden fecha 12 de Febrero de 1909, por el Ingeniero D. Rafael Muñoz, proyecto en el que ha hecho constar su conformidad el contratista de las obras:

Resultando de lo informado por esa Jefatura y por el Consejo de Obras Públicas que en ese proyecto se han atendido con prudencia y acierto las peticiones formuladas respecto á las obras, especialmente por el Ayuntamiento de Cangas, y por los armadores y patronos de la localidad, haciendo constar el Consejo de Obras Públicas que la longitud que se propone para línea de muelle de atraque es suficiente para el tráfico actual, y lo será para lo futuro en bastantes años, por lo que no cree necesario se amplíe como se indica en el informe de esa Jefatura, ya que la rampa embarcadero podría satisfacer los aumentos del tráfico, ampliándose longitudinal ó transversalmente, dando mayor abrigo á las embarcaciones menores.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas y propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Se aprueba el proyecto reformado del puerto de Cangas, redactado en Vigo con fecha 20 de Junio de 1910 por el Ingenie-

ro D. Rafael Muñoz, afecto al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, así como su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil, doscientas noventa y siete pesetas y noventa y dos céntimos (485.297,92 pesetas), que produce un presupuesto adicional de contrata de sesenta y cuatro mil doscientas veinticinco pesetas y treinta y seis céntimos (64.225,36) sobre los presupuestos de contrata vigentes, que importan cuatrocientas veintidós mil setenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos (421.072,56 pesetas).

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos, redactado por la División Hidráulica del Duero, para el estudio del encauzamiento de los ríos Duerna y Tuerro, en La Bañeza:

Resultando que dicho presupuesto ha sido redactado como resultado de la visita ordenada por la Dirección General de Obras Públicas en 3 de Enero último á la zona perjudicada por las inundaciones de Diciembre de 1909:

Considerando que, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Octubre de 1905, no puede estudiarse obra alguna que no esté comprendida en el plan anual correspondiente:

Considerando que las partidas que integran el citado presupuesto aparecen justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se incluya el mencionado estudio en el plan de los del año actual y aprobar el presupuesto de los gastos que ocasionará el mismo por su importe de 1.164 pesetas, autorizándose á la División Hidráulica del Duero para la realización de este servicio, con

cargo á la distribución aprobada del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La insuficiencia del crédito concedido para reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas en el corriente año, no ha permitido realizar todas las necesarias en las distintas Divisiones.

Entre ellas son urgentes é indispensables las que faltan realizar en la Real Acequia del Jarama y las de terminación de las obras de defensa de Torrelavega, y sin perjuicio de las economías que pudieran lograrse en las demás Divisiones, procede utilizar el remanente actualmente disponible del capítulo 12, artículo 3.º, concepto único, para las dos citadas obras.

En consecuencia, y fundado en la conveniencia de completar la dotación señalada á la Real Acequia del Jarama y á las obras de defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en la distribución aprobada del crédito del capítulo 12, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que del remanente existente de dicha distribución, se destinen á la División del Miño 555 pesetas, y á la División del Tajo 5.945 pesetas, que deberán aplicarse: las primeras, á la defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo, 301, á indemnizaciones, 254; y las segundas á las obras de la Real Acequia del Jarama, en su totalidad.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.